



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: 2021002907

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 6 de mayo de 2021.

**ACTA NÚMERO 5 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 6 DE MAYO DE 2021.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 6 de mayo de 2021, siendo las 18:04 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. José Daniel Díaz Armas**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Daniel Díaz Armas.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.
D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D^a María Candelaria Dorta Afonso.
D. Bartolomé Ciro Noda Martín.
D. Benito Manuel Regalado Reyes.
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a María Del Carmen Dorta Guanche.
D. Tarsis Manuel Morales Martín.
D^a Sandra María Ramos Pérez.
D. Julio Roberto Navarro Álvarez.
D^a M^a Raquel Marichal de la Paz,
D^a Leticia del Carmen López Díaz.
D. José Antonio Gil Goya.
D. Álvaro Dávila González.
D. Gregorio Ismael Noda Martín.
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
D^a M^a Carmen Díaz Vilela.
D. José Antonio Caro Salas.

EXCUSA ASISTENCIA:

D^a. Violeta Moreno Martínez.

INTERVENTOR:

D. José Ramón Samaniego Loarte.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria Ver firma JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Ver firma	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40 Ver sello		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACION DE LOS SIGUIENTES BORRADORES DE ACTAS:

- BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2020: (EXPEDIENTE 2020001871).-

En este punto el **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 11 de mayo de 2021.

INTERVENCIONES:

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ en relación del acta no dice nada, pero si quiere que quede constancia de su protesta formal, de que se traiga a aprobación el acta un año después de la celebración de la sesión a la que se refiere. Que quede constancia en acta nuestro más profundo rechazo y nuestra protesta formal, porque creen que es impresentable.

El **SR. ALCALDE** pide que conste en acta su agradecimiento al servicio que realiza la Secretaría por pasar un acta de ochenta y nueve folios.

Al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

- BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2021: (EXPEDIENTE 2021001832).-

En este punto el **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 06 de mayo de 2021.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** muestra su agradecimiento a Secretaría dada la rapidez para la elaboración de este acta, que corresponde al pleno del mes pasado.

Al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2.- CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO POR PARTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS AL AYUNTAMIENTO: (EXPEDIENTE 2021002393).-

El Sr. Presidente, explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta el texto del Convenio de Cooperación para el Suministro por parte de la Agencia Tributaria Canaria de información tributaria para fines no tributarios al Ayuntamiento de Tacoronte.

2º.- Consta providencia de inicio, memoria justificativa y propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte de fecha 13 de abril de 2021.

3º.- Consta en el expediente informe jurídico del Técnico Superior de los Servicios económicos Financieros, de fecha 14 de abril de 2021.

4º.- Consta en el expediente propuesta de acuerdo de fecha 14 de abril de 2021.

5º.- Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada en sesión ordinaria, el día 29 de abril de 2021.

A los citados antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercera.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarta.- En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del texto del Convenio objeto de informe se desprende que el presente convenio aporta una mayor eficiencia de la gestión pública y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que posibilita el cumplimiento de un servicio con mayor facilidad, con la colaboración de varias administraciones públicas, además de permitir el cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que reconoce el derecho de los interesados a no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados, así como en el derecho de los mismos a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas, de conformidad con el art. 53.1.d de la misma ley.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.
- Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio que tiene por objeto lograr una colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y la Agencia Tributaria Canaria, con la finalidad de que la primera pueda consultar información tributaria para fines no tributarios, necesarias para la tramitación de los procedimientos que le son propios.

Sexta.- El objeto del presente Convenio objeto es establecer un marco general de cooperación en relación con las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Tacoronte. Se aplicará al suministro de información de carácter tributario que haya de efectuar la Agencia Tributaria Canaria en los procedimientos administrativos cuya resolución corresponda al Ayuntamiento de Tacoronte, en los que se requiera la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

acreditación por parte de los interesados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria Canaria tendrá como finalidad exclusiva la cooperación con el Ayuntamiento de Tacoronte en el desarrollo de las funciones que éste tenga atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria Canaria o de cualquier otra comunicación emitida por la Administración Tributaria Canaria en el caso de los no obligados a declarar.

Séptima.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia:

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

4. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Octava.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Novena.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa del Alcalde, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Décima.- La LRBRL no contiene ninguna previsión expresa acerca de qué órgano es el competente para suscribir los convenios, respuesta que tampoco nos da directamente el ROF. Por ello, hay que repasar las competencias de cada órgano para descubrir las respectivas atribuciones sobre convenios. De todas formas, en el ámbito



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

local conviene realizar una importante precisión, pues hay que distinguir entre el acto material de la firma y el acuerdo de suscribir dicho convenio.

La firma o suscripción del convenio -es decir, el acto formal por el que el ente local plasma por escrito su voluntad ya acordada de suscribir el convenio- es competencia del Alcalde o del Presidente de la Corporación, ya que es este órgano el competente para representar a su Administración.

Mayores dificultades presenta determinar el órgano competente para la aprobación -o acuerdo de suscripción- del convenio, pues el hecho de que no se prevea expresamente esta competencia en la legislación básica local obliga a una interpretación contextual. Si bien el artículo 21.1.s) de la LRBRL atribuye al Alcalde las competencias que las leyes asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, lo que pudiera inducir a pensar que la aprobación de los convenios corresponde al Alcalde, la mejor doctrina ha entendido que es competencia del Pleno de la Corporación. Se han señalado varios argumentos. BAÑO LEÓN acertadamente entiende que a pesar de la cláusula residual mencionada, prestando atención «a la naturaleza contractual de los convenios y a los fines institucionales del Pleno, como órgano donde tienen cabida la representación de las diversas tendencias del Municipio», se puede concluir la atribución al Pleno de la competencia de aprobar los convenios. LLISSET BORRELL también atribuye al Pleno esta competencia, ya que el objeto de los convenios -en su opinión- es la disposición o condicionamiento del ejercicio de las competencias, para lo que es competente sólo el Pleno.

En nuestro ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, de conformidad con el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

“....3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación....”.

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía *“Firmar los Convenios acordados por el Pleno.”*

Por todo ello, a juicio de quien suscribe, el órgano competente para la aprobación del presente Convenio de cooperación para el suministro por parte de la Agencia Tributaria Canaria de información tributaria para fines no tributarios al Ayuntamiento de Tacoronte, es el Pleno de la Corporación.

INTERVENCIONES:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** toma la palabra y hace una pequeña explicación en relación con el contenido del convenio.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar, por el Pleno de la Corporación, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO POR PARTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, con el tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO, POR PARTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.

En Canarias, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Directora de la Agencia Tributaria Canaria, D^a Raquel Peligero Molina, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 12.2 A) f) de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria.

De otra parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, D. José Daniel Díaz Armas, en representación de dicha Corporación, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

EXPONEN

I

Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias para la gestión de sus tributos propios, de los tributos cedidos por el Estado en cuya cesión se incluyen las citadas competencias de gestión, así como de las figuras impositivas que conforman su Régimen Económico Fiscal de Canarias y se encuentra facultada para desarrollar las actuaciones de cooperación con la Administración Local en este campo.

Que al Ayuntamiento de Tacoronte, como consecuencia de competencias de titularidad propia, o derivadas de delegación expresa por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, le corresponde la tramitación de determinados procedimientos en los que la normativa reguladora propia de éstos exige que el interesado acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Autónoma de Canarias, siendo necesario en tales casos que el interesado aporte un certificado acreditativo de tal circunstancia para iniciar o continuar un determinado y concreto procedimiento administrativo.

II

El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares (...) podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés públicos”. El Decreto 11/2019 de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crea y regula el Registro General Electrónico de convenios del sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Organos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece el régimen de la actividad convencional del sector público autonómico con el fin de propiciar que las relaciones que se formalicen a través de la institución de los convenios resulten más eficientes y transparentes.

III

La Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Tacoronte, consideran que sería muy beneficioso para el ciudadano establecer un sistema a través del cual se sustituya la obligación de obtener el citado certificado directamente por el propio interesado en el inicio del procedimiento administrativo. Esta sustitución viene posibilitada por la legislación vigente, pues si bien el artículo 34.1.g) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, declara como derecho de los obligados tributarios “solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración”, mientras que la letra i) declara su derecho “en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes”, pero también es cierto que las actuaciones de la Administración deben llevarse a cabo en la forma que le resulte menos gravosa al ciudadano por mor de los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos para el mismo, reconocido en el artículo 3.2 de la citada Ley. Debe completarse lo manifestado con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, que establece el carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo “la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados”. En el apartado 2 del citado artículo 95 se expresa que “en los casos de cesión previstos en el apartado anterior, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

las Administraciones públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información”; en este sentido, el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que la presentación de la solicitud de concesión de una subvención conllevará la autorización al centro gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social

IV

Son razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos del Ayuntamiento de Tacoronte que justifican el establecimiento de un sistema a través del cual aquellos dispongan de la acreditación de que los interesados se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que los mismos autoricen expresamente que se suministre tal acreditación.

V

En consecuencia, siendo jurídica y oportunamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria al Ayuntamiento de Tacoronte por medios telemáticos, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco general de cooperación en relación con las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Tacoronte . Se aplicará al suministro de información de carácter tributario que haya de efectuar la Agencia Tributaria Canaria en los procedimientos administrativos cuya resolución corresponda al Ayuntamiento de Tacoronte, los Organismos públicos vinculados o dependientes del mismo, en los que se requiera la acreditación por parte de los interesados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria Canaria tendrá como finalidad exclusiva la cooperación con el Ayuntamiento de Tacoronte en el desarrollo de las funciones que éste tenga atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria Canaria o de cualquier otra comunicación emitida por la Administración Tributaria Canaria en el caso de los no obligados a declarar.

Segunda.- Autorización de los interesados en la información suministrada.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El suministro de información tributaria previsto en el presente convenio deberá contar con la previa autorización de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.K de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para ello, los órganos competentes del Ayuntamiento de Tacoronte para resolver los procedimientos administrativos incorporarán a los modelos de solicitud de inicio de los procedimientos administrativos en los que se requiera la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias un texto del siguiente tenor:

“La presentación de esta solicitud implicará la autorización al órgano competente para resolver la misma para obtener de la Agencia Tributaria Canaria la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Tercera.- Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria Canaria sólo podrá ser utilizada por los órganos administrativos del Ayuntamiento de Tacoronte y por los Organismos o entidades de derecho público dependientes del mismo que ejerzan las funciones o instruyan los procedimientos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula sexta.

Asimismo, los órganos de fiscalización del Ayuntamiento de Tacoronte también serán destinatarios de la información objeto del Convenio en la medida en que, por aplicación de su propia normativa, participen en dichos procedimientos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las descritas en dicha cláusula primera.

Todo ello sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria Canaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información suministrada por la Agencia Tributaria Canaria.

Cuarta.- Reglas de aplicación al suministro de información a la que se refiere el presente Convenio.

Una vez presentada la correspondiente solicitud, el órgano competente para resolver el procedimiento administrativo recabará de la Agencia Tributaria Canaria el suministro de la información tributaria a que se refiere el punto primero del presente Convenio, con indicación expresa de que los interesados han autorizado expresamente el suministro de la información tributaria y del procedimiento administrativo en el que se exige la información requerida.

La Agencia Tributaria Canaria se limitará a informar al órgano competente para



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

resolver el procedimiento administrativo si el interesado se halla o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, cuya acreditación venga exigida por el ordenamiento jurídico para iniciar un procedimiento administrativo o en el curso del mismo, sin poder suministrar o ceder otro dato, informe o antecedente obtenido por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones.

La información facilitada por la Agencia Tributaria Canaria en los términos previstos en el presente Convenio sólo surtirá efectos en el procedimiento respecto del cual haya sido solicitada, sin que pueda ser utilizada para otra finalidad ni en procedimiento distinto. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Quinta.- Utilización de medios informáticos o telemáticos.

Tanto la solicitud por el órgano competente para resolver el procedimiento administrativo como la entrega de la información por la Agencia Tributaria Canaria se efectuará por medios informáticos o telemáticos, mediante la generación, envío y recepción de un fichero con los datos de los interesados de los que se precisa solicitar la información tributaria a través de la sede electrónica de la Administración Tributaria Canaria <https://sede.gobcan.es/tributos>.

La expedición de la información a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los mismos órganos de la Agencia Tributaria Canaria que tiene atribuida la competencia para expedir certificaciones tributarias, de conformidad con su normativa de organización y funcionamiento y surtirá en el procedimiento para la que se suministre los mismos efectos que la certificación expedida en soporte papel.

Sexta.- Procedimiento.

Tras la firma del presente Convenio, tanto la solicitud de alta en el sistema como la entrega de información al que se refiere el mismo se efectuará a través del siguiente procedimiento:

1. Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Tacoronte y los Organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo que participen en procedimientos administrativos en los que deban incorporarse las certificaciones a que se refiere el presente Convenio y que vayan a acogerse a este sistema deberán nombrar a los usuarios que pueden solicitar la información, debiendo remitir a la dirección de correo electrónico altas_usuarios.atc@gobiernodecanarias.org la solicitud de alta en la aplicación de cesión de información tributaria en formato pdf, que se podrá obtener



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

y cumplimentar directamente en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria. Por esta misma vía deberán comunicarse las modificaciones y bajas en la aplicación.

Dichos usuarios serán dados de alta por el Servicio de Informática Tributaria en la aplicación de cesión de información tributaria, pudiendo solicitar y recibir a partir de ese momento la información a la que se refiere este Convenio.

Los usuarios deberán tener instalado en sus respectivos navegadores un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2CA) o cualquier otro certificado de los admitidos por el Gobierno de Canarias para relacionarse por medios electrónicos, emitidos por las Autoridades Certificadoras que se señalan en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.

No podrán realizarse solicitudes de alta en la aplicación efectuada por titulares de órganos administrativos con rango inferior a Concejalía, salvo que por la Agencia Tributaria Canaria se acuerde la realización directa de solicitudes por titulares de otros órganos diferentes cuando la estructura administrativa así lo aconseje y resulte factible desde el punto de vista técnico.

2. Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Tacoronte y los Organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo que tramiten los respectivos procedimientos remitirán por vía telemática un fichero de acuerdo al formato establecido en el Anexo del presente convenio con los datos de los interesados de los que se desea solicitar la información tributaria, a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria <https://sede.gobcan.es/tributos>.

3. Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria Canaria pondrá a disposición de los usuarios y en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria un fichero de respuesta con los datos tributarios solicitados, según el formato establecido en el Anexo del presente convenio.

4. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a subsanación.

5. No se admitirá la presentación telemática de solicitudes cuando el certificado de usuario utilizado haya perdido su vigencia o no coincida su titularidad con la identificación del usuario.

Séptima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Título V de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la normativa de desarrollo, y en los documentos de seguridad aprobados por la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Tacoronte .

2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. El Ayuntamiento de Tacoronte realizará controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto del personal dependiente del mismo, informando a la Agencia Tributaria Canaria de los resultados obtenidos en dicho seguimiento

b) Control por el ente titular de la información cedida. El Ayuntamiento de Tacoronte acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar el servicio correspondiente de la Agencia Tributaria Canaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Octava.- Obligación de sigilo.

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

Novena.- Archivo de actuaciones.

La documentación obrante en cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años. En especial deberán conservarse por el Ayuntamiento de Tacoronte los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados.

Décima.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia inicial, a partir de su firma, de 4 años, pudiendo renovarse por un plazo de hasta otros cuatro años adicionales, conforme a lo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

dispuesto en el artículo 49, h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. No obstante, las dos Administraciones podrán acordar justificadamente la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio. Serán causas de rescisión o extinción del convenio las previstas en las normas que resulten de aplicación

3. El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Undécima.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para la supervisión y control de la ejecución del presente convenio se creará una Comisión Mixta y paritaria de seguimiento del mismo, integrada por representantes de ambas administraciones, cuya misión será la de resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Duodécima.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

2. Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente convenio, así como sobre las responsabilidades por los perjuicios que, con motivo del ejercicio de las funciones pactadas, puedan causar una de las partes a la otra.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Tacoronte

Por la Agencia Tributaria Canaria

EL ALCALDE-PRESIDENTE
José Daniel Díaz Armas

LA DIRECTORA
Raquel Peligero Molina

ANEXO

ESTRUCTURA DE LOS FICHEROS



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. FICHERO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.

Registro de Cabecera

<i>Posición</i>	<i>Tipo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Descripción del Campo</i>
1-1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera
2-9	Núm.		Fecha de solicitud
10-13	Núm.		Número de solicitudes
14-85			Libre

Registro de Detalle

<i>Posición</i>	<i>Tipo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Descripción del Campo</i>
1-1	Núm.	1	Indicador de detalle
2-10	Alf.		NIF o CIF del solicitante
11-85	Alf.		Nombre del solicitante

2. FICHERO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.

Registro de Cabecera

<i>Posición</i>	<i>Tipo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Descripción del Campo</i>
1-1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera
2-9	Núm.		Fecha de respuesta
10-13	Núm.		Número de respuestas
14-87			Libre

Registro de Detalle

<i>Posición</i>	<i>Tipo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Descripción del Campo</i>
1-1	Núm.	1	Indicador de detalle
2-10	Alf.		NIF o CIF del solicitante
11-85	Alf.		Nombre del solicitante
86-87	Núm.		Código de respuesta

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Tributaria Canaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

3.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y EL



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN): (EXPEDIENTE 2021002484).-

El Sr. Presidente, explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente texto del convenio a suscribir entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de Tacoronte, para el acceso a la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN)

2º.- Consta en el expediente propuesta- memoria de convenio, suscrita por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 23 de abril de 2021 en el que se inicia el procedimiento y se recoge la preceptiva memoria indicada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Consta en el expediente informe jurídico emitido con fecha 23 de abril de 2021.

4º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, de fecha 23 de abril de 2021.

5º.- Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada en sesión ordinaria, el día 29 de abril de 2021.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



Segunda.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercera.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarta.- En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del texto del Convenio objeto de informe se desprende que el presente convenio aporta una mayor eficiencia de la gestión pública y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que posibilita el cumplimiento de un servicio con mayor facilidad, con la colaboración de varias administraciones públicas.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio tiene por objeto lograr una colaboración entre Ayuntamientos con la finalidad de optimizar la utilización de sus recursos.

Sexta.- El objeto del presente convenio es articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de Tacoronte, para el acceso del mismo, en calidad de usuario, a los servicios que se presten a través de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (en adelante red RESCAN), de titularidad de dicha Administración Pública.

Séptima.- En cuanto a la competencia del municipio en la materia objeto del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, entre otras:

1) Protección civil y seguridad ciudadana.

Octava.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia:

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

4. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

5. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

6. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Novena.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Décima.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Undécima.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.*

Duodécima.- De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía *“Firmar los Convenios acordados por el Pleno.”*

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** hace una breve explicación del contenido del convenio, incidiendo en que no se trata de una red operativa sino de una red activa, que está vinculada al mundo de las emergencias y la seguridad.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN), con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO TACORONTE, PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN).

En Canarias,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio M. Pérez Hernández, Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamentos en materia de seguridad y emergencias por el artículo 4 y 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Y de otra, el Sr. D. José Daniel Díaz Armas Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y art. 21.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado al efecto para este acto mediante acuerdo del (Pleno de la Corporación o, en su caso, Junta de Gobierno Local) en sesión ordinaria celebrada el.....

Los comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconoce mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

EXPONEN

I. *Las comunicaciones en el ámbito de la seguridad pública están atravesando en los últimos años una profunda transformación. Existen indicadores que apuntan a cambios fundamentales en la forma en la que los diferentes servicios implicados (órganos de coordinación operativa en materia de atención de emergencias ordinarias y*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

extraordinarias, grupos logísticos y de acción integrados en la estructura operativa de los diferentes Planes de Protección Civil, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, agrupaciones municipales y asociaciones de voluntariado, etc.) interactúan entre ellos y con las comunidades en las que operan. Las posibilidades tecnológicas existentes para articular dicha comunicación tienden a soluciones digitales para satisfacer las concretas demandas y a la utilización de modelos más eficientes y eficaces a partir de las sinergias existentes entre los diferentes intervinientes. En tal sentido cobran especial relevancia el acceso a la información en tiempo real, la migración a soluciones de redes múltiples, y la utilización de dispositivos más colaborativos, como pautas que van a marcar ese proceso de transformación. Dentro de esta dinámica no puede obviarse la importancia vital que reviste el hecho de compartir la conectividad a fin de garantizar la interoperabilidad y la coordinación de las diferentes Administraciones Públicas, pudiendo lograrse ésta mediante la integración en sistemas más dinámicos, evolucionados y dimensionados.

II. *La Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias, ya previene en el apartado 2, letra h) de su artículo 1, en la determinación de los criterios básicos de la implantación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, el de garantizar la implantación de la Red de Seguridad y Emergencia en toda la región, de modo que se asegure su fiabilidad y disponibilidad.*

De esta forma, en los últimos años se han venido suscribiendo convenios de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las diferentes entidades locales a fin de sustituir las antiguas redes analógicas que soportan servicios móviles de voz en grupos cerrados, por la moderna red de comunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias denominada "Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN)", de titularidad de dicha Administración Pública. Dicha red, basada en el estándar TETRA (Terrestrial Trunked Radio), definido por el Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicación, está orientada a soluciones altamente especializadas en el ámbito de la seguridad pública, configurándose como un sistema de comunicaciones voz/datos totalmente digital que utiliza una banda de frecuencia mucho más baja, con infraestructura propia, que puede trabajar en modo terminal a terminal en caso de fallo en las comunicaciones, y que permite comunicaciones grupales, lo que mejora la gestión para la coordinación.

III. *El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos podrá celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de estos convenios las partes podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Igualmente, y en la misma línea, el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los diferentes Ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad.

IV. A través del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y, posteriormente, del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, fueron asumidas por la recién creada Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad las competencias en materia de seguridad y emergencias, residenciándose tales competencias en la Dirección General de Seguridad y Emergencias, conforme previene el Reglamento Orgánico de la citada Consejería, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (B.O.C. n.º 62, de 25-03-2021), en su art. 120 y siguientes.

Por su parte, los municipios ejercen competencias propias en materia de Policía local, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, a tenor de lo prevenido en el art. 25.2 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo al Alcalde, conforme dispone el art. 21.1 de dicha Ley, la Jefatura de la Policía Local y la adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos, o grave riesgo de los mismos, de las medidas necesarias y adecuadas (apartados i y m respectivamente), asumiendo a tal efecto la dirección de los Planes Territoriales de Protección Civil locales a tenor de lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la aún vigente Norma Básica de Protección Civil aprobada mediante Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

V. A la vista de este escenario, las Partes entienden conveniente para los intereses públicos la conformación de una única red digital de tecnología TETRA sobre la que puedan desarrollarse un conjunto de servicios de voz y datos, y que pueda ser utilizada por todos los municipios en el ámbito de la seguridad pública. En este modelo único figuraría de una parte la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como titular de la referida red digital, y a la que le correspondería la planificación y ejecución de la misma, y de otra, las diferentes entidades locales que suscribieran el presente convenio, a los que les correspondería la recepción de los mencionados servicios y el impulso del proyecto.

En esta línea, las Partes consideran que mejorar y optimizar el sistema de comunicaciones en el ámbito de la seguridad pública, constituye un elemento básico para la protección y seguridad de las personas, y estiman que la cooperación entre las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Administraciones Públicas Canarias es prioritaria para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos disponibles.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de Tacoronte, para el acceso del mismo, en calidad de usuario, a los servicios que se presten a través de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (en adelante red RESCAN), de titularidad de dicha Administración Pública.

Segunda.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación territorial del presente convenio se circunscribe al término municipal de Tacoronte.

Tercera.- Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se compromete a:

a) Realizar las actividades de suministro del equipamiento, infraestructura, instalación, realización de la obra civil necesaria -en su caso-, solicitud de frecuencias y, en general, todas aquellas acciones para la implantación y puesta en funcionamiento de la red RESCAN en el municipio.

b) Permitir el acceso del Ayuntamiento a los servicios que se presten a través de la red RESCAN, consistente en: llamadas de grupo, mensajes cortos y mensajes de estado. Su modificación, ampliación y mejora se corresponderá con los desarrollos y avances tecnológicos, y serán acordados en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en este Convenio. El alta y modificaciones de los responsables de flota y personas usuarias se solicitará en la sede electrónica de la Consejería por las personas autorizadas por la entidad local.

c) Asesorar al Ayuntamiento en la compra de terminales y poner a su disposición un pliego base o las características técnicas básicas para la adquisición de terminales homologados.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

d) Colaborar con dicho Ayuntamiento en el desarrollo e implantación de otros proyectos tecnológicos vinculados a seguridad y emergencias.

2. El Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a:

a) Colaborar en la fase de planificación e implantación de la red RESCAN, facilitando las licencias oportunas y permitiendo, en su caso, que el mismo pueda compartir el uso de los emplazamientos de titularidad municipal que sean necesarios para el despliegue eficaz de la red de comunicaciones (terrenos, casetas, torres, suministros energéticos, etc.), sin que tal circunstancia suponga cambio de titularidad de dichos bienes patrimoniales ni contraprestación económica alguna por las partes. Tales infraestructuras, planificación e implantación será especificada, actualizada y aprobada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación mediante acuerdo de esta, conformándose como anexos al presente convenio.

b) Facilitar el acceso a los emplazamientos y líneas de suministros eléctricos, así como la obtención de permisos ante empresas y particulares que puedan redundar en la mejora continua del servicio prestado en el municipio.

c) Prestar toda la colaboración necesaria en la tramitación de los correspondientes expedientes que permitan la instalación de las estaciones y el equipamiento necesario para el correcto despliegue de la mencionada red RESCAN.

d) Adoptar todas las medidas tendentes a promover la potenciación de la red RESCAN, lo que conllevará la utilización regular de los servicios pactados en el presente convenio.

e) Utilizar adecuadamente los sistemas de comunicaciones respetando las normas de uso y las condiciones técnicas que le sean de aplicación, siguiendo las indicaciones de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

f) Asegurar que los terminales de la red son utilizados para la coordinación en materia de seguridad y atención de las emergencias; obligándose de forma explícita a no usar los terminales dados de alta en la red RESCAN para flotas y usuarios con distintas funciones de las anteriores, a excepción de que sea autorizado formalmente por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de su Dirección General de Seguridad y Emergencias, en tanto quede acreditada que pueda estar vinculada a actuaciones en materia de seguridad y atención de las emergencias.

g) La adquisición y mantenimiento de sus propios terminales, en la medida de sus posibilidades, que deberán configurarse de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de su Dirección General de Seguridad y Emergencias y de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



Cuarta.- Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

1. El presente convenio no genera per se obligaciones económicas para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, habida cuenta de que el suministro, instalación y mantenimiento integral de la red de radiocomunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias no traen su causa directa en las obligaciones que dimanen del presente convenio, sino en sucesivas actuaciones previas y ajenas al mismo derivadas de la ejecución de contratos administrativos financiados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2. Por su parte, el Ayuntamiento de Tacoronte asume exclusivamente la obligación económica derivada, en su caso, de la adquisición y el mantenimiento de sus propios terminales y las infraestructuras de titularidad municipal que participen de la red RESCAN, en la medida que lo prevean sus dotaciones presupuestarias de acuerdo con sus necesidades estratégicas y operativas en materia de seguridad pública.

Quinta.- Garantías del cumplimiento de las obligaciones y actuaciones en curso.

1. Teniendo en cuenta que el presente convenio se suscribe entre Administraciones Públicas territoriales, sin participación de personas físicas o jurídicas privadas, y que no existen contraprestaciones económicas entre las Partes, no resulta procedente recoger en el mismo garantías del cumplimiento de las obligaciones más allá de la concurrencia de la causa de extinción del mismo derivada de su incumplimiento y del supuesto de liquidación de actuaciones en curso prevista en el apartado anterior.

2. Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento y evaluación prevista en este convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Sexta.- Eficacia del convenio y prórroga.

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes por periodos de tiempo de hasta cuatro años adicionales.

2. La prórroga del convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



3. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación, deberá procederse a su inscripción en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- Causas de extinción y régimen de modificación.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el art. 51, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:

- El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando si efectos a partir de dicha fecha.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

La extinción del convenio conllevará, a requerimiento municipal y salvo acuerdo en contrario, el desalojo de los emplazamientos de titularidad municipal que en su caso, hayan sido compartidos por la red RESCAN para su despliegue

2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

Octava.- Comisión de seguimiento y evaluación.

1. Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación como órgano mixto de composición paritaria, integrada por cuatro miembros con voz y voto, dos de ellos



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros dos representando al Ayuntamiento de Tacoronte.

2. Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Son miembros integrantes de dicha Comisión:

A) Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias o persona en quién delegue.

b) La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías o persona en quién delegue.

B) Por el Ayuntamiento de Tacoronte.

a) La persona titular de la Alcaldía, o miembro de la Corporación en quién delegue.

b) La persona responsable en materia de seguridad y protección civil del municipio.

4. La Presidencia será rotatoria entre la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y la persona titular de la Alcaldía. Por su parte, las funciones de Secretaría serán rotatorias entre el resto de las representaciones de ambas Administraciones.

5. Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, en el primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

6. Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Tomar conocimiento de las acciones realizadas cada año al amparo de este convenio y adoptar los acuerdos en relación con las actuaciones en previstas en la cláusula tercera.

b) Resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio, dictando las instrucciones necesarias para su adecuada realización.

c) Vigilar y controlar el cumplimiento del mismo.

d) Informar a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.

e) Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del convenio.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



f) *Proponer razonadamente la aprobación mediante adendas de las modificaciones o adaptaciones precisas del contenido del mismo para su adecuada ejecución.*

g) *Cualquier otra prevista en este convenio y la normativa aplicable.*

7. *Todas sus decisiones se adoptarán por unanimidad de las Partes y de sus reuniones se elaborarán las correspondientes actas.*

Novena.- Mecanismos de evaluación.

Inmediatamente después de la finalización de cada uno de los años de vigencia del convenio, por la presiona responsable de la o las unidades de los servicios de seguridad y emergencias del municipios y las unidades administrativas competentes de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se emitirán sendos informes técnicos sobre la repercusión, cumplimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente convenio. Tales informes serán sometidos a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que procederá a su examen y valoración a los efectos prevenidos en el apartado p) del art. 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima.- Protección de datos personales y confidencialidad de las comunicaciones.

1. *Dado que la utilización de la red RESCAN genera una actividad de tratamiento de datos de carácter personal referidos, de una parte, a las personas físicas autorizadas para el uso de los equipos (nombre y apellidos, puesto de trabajo, DNI, correo electrónico, teléfono y firma), y de otra, a las personas físicas intervinientes en las comunicaciones cuya voz es grabada y almacenada, al igual que la posición GPS de los terminales, las Partes quedan sujetas a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y en particular:*

a) *Al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).*

b) *A la Directiva (UE) 2016/680, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en el supuesto de que el tratamiento de datos personales se realice con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas para la seguridad pública.*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



c) A la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 mencionado.

2. El responsable y encargados del tratamiento de datos, así como todos los empleados públicos afectos a los servicios de Seguridad, Protección Civil y Emergencias o personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento o que cuenten con la autorización para el uso de los equipos, estarán sometidos al deber de confidencialidad al que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 y art. 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que se complementará con el principio de guardar secreto de las materias clasificadas o cuya difusión esté prohibida legalmente, en los términos del art. 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sin perjuicio del deber riguroso de guardar dicho secreto que afecta con mayor intensidad a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a tenor del art. 5.5 de la Ley Orgánica 2/1886, de 13 de marzo.

Décimo primera.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

Décimo segunda.- Resolución de controversias y Jurisdicción competente.

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente convenio a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada”.

SEGUNDO.- Notificar al presente acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

4.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE EN MATERIA DE SEGURIDAD: (EXPEDIENTE 2021002594).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente texto del convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), en materia de Seguridad.

2º.- Consta en el expediente propuesta-memoria de convenio, de fecha 23 de abril de 2021, emitida por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, en el que se inicia el procedimiento y se recoge la preceptiva memoria indicada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Consta en el expediente informe jurídico emitido con fecha 23 de abril de 2021.

4º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, de fecha 23 de abril de 2021.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40			



5º.- Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada en sesión ordinaria, el día 29 de abril de 2021.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRBRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercera.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarto.- En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del texto del Convenio objeto de informe se desprende que el presente convenio aporta una mayor eficiencia de la gestión pública y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que posibilita el cumplimiento de un servicio con mayor facilidad, con la colaboración de varias administraciones públicas.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio tiene por objeto lograr una colaboración entre Ayuntamientos con la finalidad de optimizar la utilización de sus recursos.

Sexta.-El objeto del presente Convenio objeto es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Ministerio del Interior para poder afrontar con la rapidez y eficacia requerida las solicitudes de los mencionados entes locales sobre cuestiones referentes a la seguridad ciudadana y a la cooperación entre la Policía Local y la Guardia Civil a efectos de alcanzar la máxima seguridad ciudadana.

Séptima.- En cuanto a la competencia del municipio en la materia objeto del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, entre otras:

- 1) Protección civil y seguridad ciudadana.

Octava.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia:

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

5. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

6. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Novena.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Décima.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa del Concejal delegado, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Undécima.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.*

Duodécima.- De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía *“Firmar los Convenios acordados por el Pleno.”*

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** explica el contenido del convenio indicando entre otros particulares, que el mismo tiene por objeto el intercambio de información con el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ministerio del Interior, a efectos de que la seguridad ciudadana este mejor coordinada entre la Guardia Civil y la Policía Local.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) EN MATERIA DE SEGURIDAD, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE EN MATERIA DE SEGURIDAD

En la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Don Rafael Pérez Ruiz Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y de otra parte, Don José Daniel Díaz Armas Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza del Cristo número 1, 38340, Tacoronte

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Por un lado, el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Por otro lado, al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

Segundo.- Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero.-Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto.-Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda.- Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera.- Acceso a bases de datos.

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta.- Comunicaciones policiales conjuntas.

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta.- Colaboración entre dependencias policiales.

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

Sexta.- Vínculo laboral



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima.- Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Entidad Local, legitimados, bien:

sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Financiación del convenio.

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Undécima.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado. La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera.- Régimen de modificación del convenio.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDA.- Notificar al presente acuerdo a la Dirección General de la Guardia Civil.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTA.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

5.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL: (EXPEDIENTE 2021002702).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente texto del convenio a suscribir entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



2º.- Consta en el expediente propuesta-memoria de convenio, de fecha 23 de abril de 2021, emitida por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, en el que se inicia el procedimiento y se recoge la preceptiva memoria indicada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Consta en el expediente informe jurídico emitido con fecha 23 de abril de 2021.

4º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, de fecha 23 de abril de 2021.

5º.- Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada en sesión ordinaria, el día 29 de abril de 2021.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL)
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACA) particularmente los artículos 13, 14 y 16
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa que los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En virtud de lo anterior es preciso acudir al artículo 57 LRRL y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, (en lo sucesivo TRRL) que contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre Administraciones Públicas.

Tercera.- La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los **convenios administrativos que suscriban.**

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Cuarta.- En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Del texto del Convenio objeto de informe se desprende que el presente convenio aporta una mayor eficiencia de la gestión pública y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que posibilita el cumplimiento de un servicio con mayor facilidad, con la colaboración de varias administraciones públicas.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La actividad objeto del Convenio no es de carácter contractual, sino que estamos ante un Convenio tiene por objeto lograr una colaboración entre Ayuntamientos con la finalidad de optimizar la utilización de sus recursos.

Sexta.- El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la coordinación de las actuaciones precisas para la prestación de servicios de policía entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de la Policía Local de Tacoronte correspondiente, conforme a las competencias y funciones que tienen atribuidas.

Séptima.- En cuanto a la competencia del municipio en la materia objeto del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, entre otras:

- 1) Protección civil y seguridad ciudadana.

Octava.- La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la administración local, los siguientes:

- 1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia:

2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

4. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

5. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

6. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Requisitos que se entienden cumplidos de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa del convenio, así como en el texto del mismo.

Novena.- El artículo 49 de la citada ley recoge el contenido que debe figurar en todos los Convenios, en concreto;

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Todos estos requisitos se consideran cumplidos en el texto del convenio.

Décima.- De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el presente Convenio consta Memoria Justificativa del Concejal delegado, con el contenido previsto en el mencionado artículo.

Undécima.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.

Duodécima.- De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En el mismo sentido el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la alcaldía “*Firmar los Convenios acordados por el Pleno.*”

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** explica el contenido del convenio y señala que en este caso se trata del convenio con la Comunidad Autónoma para la colaboración con el Cuerpo General de la Policía Canaria también en materia de comunicaciones, recordando que este cuerpo tiene competencias en materias bastantes sensibles.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE, PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, con el siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

En Canarias a la fecha de la firma

R E U N I D O S



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio M. Pérez Hernández, Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2010, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamento en materia de seguridad y emergencias por el artículo 4 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Y de otra, D. José Daniel Díaz Armas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y art. 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultado al efecto para este acto mediante acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el

Los comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconoce mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

EX P O N E N

I. A través del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y, posteriormente, del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, fueron asumidas por la recién creada Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad las competencias en materia de seguridad y emergencias, residenciándose tales competencias en la Dirección General de Seguridad y Emergencias, conforme previene el Reglamento Orgánico de la citada Consejería, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (B.O.C. n.º 62, de 25-03-2021), en su art. 120 y siguientes.

Dicho Departamento asume, por tanto, la competencia para establecer la política de coordinación del Cuerpo General de la Policía Canaria con los Cuerpos de Policía Local de Canarias, así como para proponer los criterios generales y formular propuestas de coordinación entre los referidos Cuerpos, residenciándose específicamente en la Dirección General de Seguridad y Emergencias la competencia para el establecimiento de las directrices de dirección, administración, coordinación y supervisión del Cuerpo General de la Policía Canaria, así como la evaluación de sus servicios y el asesoramiento técnico a las Administraciones Locales en materia de policía local.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



II. El Ayuntamiento de Tacoronte creó en su día el Cuerpo de Policía Local, que asume las funciones previstas en el art. 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las establecidas en el propio art. 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Mediante la Ley 2/2008, de 28 de mayo, se creó el Cuerpo General de la Policía Canaria, asignándole las funciones previstas en su art. 19. Tanto los Cuerpos de Policía Local como el Cuerpo General de la Policía Canaria despliegan su actividad en los municipios de Canarias, dándose la circunstancia de que poseen funciones con objetivos comunes, vinculadas al orden público y a la seguridad ciudadana.

III. El art. 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad. Asimismo, el art. 7 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, ya citada, en sus apartados 2 y 3, establece que en orden a la coordinación de la actividad de los Cuerpos de Policía de las Administraciones Públicas de Canarias en cada ámbito territorial, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, las funciones de asistencia técnica y de gestión a los servicios de los diferentes Cuerpos de Policía, y la promoción de acciones conjuntas estables entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y las respectivas Policías Locales de los diversos Ayuntamientos, cuyos términos de coordinación habrán de especificarse mediante los oportunos convenios.

En la misma línea el art. 8 de la citada Ley 2/2008, de 28 de mayo, establece en sus apartados 2 y 3, que el Cuerpo General de la Policía Canaria podrá prestar apoyo a los municipios en servicios temporales y concretos que no puedan ser desarrollados por éstos, rigiéndose por un convenio concreto entre el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos correspondientes, en el que se especificarán si los servicios a prestar son temporales o permanentes y generales o específicos. En todo caso, resulta de aplicación a dichos convenios la Ley 49/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

IV. A la vista de la existencia de un interés común en salvaguardar y garantizar la seguridad ciudadana, y teniendo en cuenta las dificultades tanto de medios materiales como personales que en determinados momentos pueden existir para la



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

cobertura adecuada del servicio de Policía en el ámbito del municipio de Tacoronte, así como los beneficios que le reporta al Cuerpo General de la Policía Canaria el hecho de contar con el apoyo de la Policía Local, incluyendo el uso ocasional de sus infraestructuras para el desempeño de sus funciones, al amparo de las previsiones legales indicadas, se consideran plenamente motivadas las razones de interés público perseguidas por ambas Partes y que justifican la formalización del presente instrumento de cooperación, que va a contribuir ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, coordinando el alcance y contenido de las actuaciones de cada Cuerpo dentro del ámbito territorial del municipio.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la coordinación de las actuaciones precisas para la prestación de servicios de policía entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de la Policía Local correspondiente, conforme a las competencias y funciones que tienen atribuidas.

Segunda.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe al término municipal de Tacoronte.

Tercera.- Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, a través del Cuerpo General de la Policía Canaria dependiente de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Participar activamente, con su presencia coordinada con la Policía Local, en la mejora de la respuesta policial dentro del correspondiente término municipal para incrementar la seguridad ciudadana.

b) Prestar apoyo a la Policía Local en servicios temporales y concretos cuando se prevea que los servicios propios de la misma no puedan desarrollarse suficientemente por ésta.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- c) *Compartir información mediante el sistema de información recíproca que establezca la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- d) *Efectuar acciones conjuntas con la Policía Local en su municipio de manera estable, en aquellas funciones referidas a las competencias municipales y de interés para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma que dimanen de las diferentes normativas aplicables a cada Cuerpo.*
- e) *Poner a disposición, de manera coordinada, aquellas infraestructuras y medios materiales disponibles del Cuerpo General de la Policía Canaria que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.*
- f) *A petición del Ayuntamiento, instruir con personal adscrito al Cuerpo General de la Policía Canaria las informaciones reservadas y expedientes disciplinarios del personal de la Policía Local, previo nombramiento de la persona titular de la Alcaldía. Dicha designación como instructor recaerá, en todo caso, en funcionarios de igual o superior empleo al del personal sometido a los referidos expedientes o informaciones reservadas, a propuesta del Jefe del Cuerpo General de la Policía Canaria.*

2. *El Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a:*

- a) *Programar a finales de cada año los servicios que para el año siguiente vayan a solicitar la cooperación con el Cuerpo General de la Policía Canaria, con independencia de los servicios puntuales y no previstos que puedan surgir.*
- b) *Asumir los gastos para el cumplimiento del objeto del presente convenio relacionados con el traslado y alojamiento, dentro de las disponibilidades presupuestarias, del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que se desplace al municipio para la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, durante todo el tiempo de duración de los mismos, así como los gastos similares del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que sea nombrado para la instrucción de expedientes disciplinarios o informaciones reservadas dirigidas a personal de la Policía Local.*
- c) *Poner a disposición de manera coordinada aquellas infraestructuras y medios materiales disponibles de la Policía Local del municipio que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.*
- d) *Colaborar y cooperar en el ejercicio de las competencias específicas de Cuerpo General de la Policía Canaria en su término municipal, facilitando cuantos medios y acciones sean precisas para su ejecución.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento de Tacoronte, a través de las personas titulares de las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y de la Policía Local correspondiente, articularán cuantas acciones y protocolos sean precisos para la consecución de los objetivos y compromisos adquiridos en este convenio. En todo caso, semestralmente, se determinará las previsiones y ejecución operativa de los compromisos que se adquieren, y en particular, la asignación de los servicios operativos que se consideren, así como el tiempo de duración de éstos.

Por ambas Jefaturas, anualmente, en el mes de enero, se elevará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula siguiente la memoria de las acciones realizadas, incluyendo las no previstas, así como previsiones para el año en curso para conocimiento y aprobación de ésta.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento y Evaluación.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación como órgano mixto de composición paritaria, integrada por seis miembros con voz y voto, tres de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros tres representando al Ayuntamiento de Tacoronte.

2. Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Son miembros integrantes de dicha Comisión:

A) Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias o persona en quién delegue.

b) Las personas que ejerzan las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y del Servicio de Policía Canaria de la citada Dirección General.

B) Por el Ayuntamiento de Tacoronte:

a) La persona titular de la Alcaldía, o miembro de la Corporación en quién delegue.

b) La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local

c) Un miembro del personal del Ayuntamiento designado por la Alcaldía



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4. La Presidencia será rotatoria entre la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y la persona titular de la Alcaldía. Por su parte, las funciones de Secretaría serán rotatorias entre el resto de las representaciones de ambas Administraciones.

5. Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, en el primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

6. Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Tomar conocimiento de las acciones realizadas cada año al amparo de este convenio y la adopción de los acuerdos en relación con las actuaciones en curso previstas en la cláusula quinta

b) Resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio, dictando las instrucciones necesarias para su adecuada realización.

c) Vigilar y controlar el cumplimiento del mismo.

d) Informar a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.

e) Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del convenio, a la vista de los informes emitidos por las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y del Cuerpo de la Policía Local, y proponer razonadamente la aprobación mediante adendas de las modificaciones o adaptaciones precisas del contenido del mismo para su adecuada ejecución.

7. Todas sus decisiones se adoptarán por unanimidad de las Partes y de sus reuniones se elaborarán las correspondientes actas.

Quinta.- Actuaciones en curso y garantías del cumplimiento de las obligaciones.

1. Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

2. Teniendo en cuenta que el presente convenio se suscribe entre Administraciones Públicas territoriales, sin participación de personas físicas o jurídicas privadas, y que las obligaciones económicas que se asumen no tienen una cuantía o repercusión relevante, no resulta procedente recoger en el mismo garantías del cumplimiento de las obligaciones más allá de la concurrencia de la causa de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

extinción del mismo derivada de su incumplimiento y del supuesto de liquidación de actuaciones en curso prevista en el apartado anterior.

Sexta.- Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

1. El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos particulares para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, más allá del desarrollo de la actividad propia del personal funcionario del Cuerpo General de la Policía Canaria y el uso ordinario de sus medios materiales.

2. El Ayuntamiento de Tacoronte adquiriría únicamente el compromiso económico previsto en el apartado 2 de la cláusula tercera, letras b) y c), en el caso de que efectivamente se dieran tales supuestos.

Séptima.- Eficacia del convenio y prórroga.

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes por periodos de tiempo de hasta cuatro años adicionales.

2. La prórroga del convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octava.- Causas de extinción y régimen de modificación.

1. Este convenio podrá extinguirse si se incurre en algunas de las siguientes causas de resolución:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- a) *El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando si efectos a partir de dicha fecha.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del convenio.*
- d) *Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
- e) *Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a ambos Cuerpos de Policía, que afecte a sus funciones y cometidos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.*

2. *El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.*

Novena.- Mecanismos de evaluación.

Inmediatamente después de la finalización de cada uno de los años de vigencia del convenio, por las respectivas Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y de la Policía Local, se emitirán sendos informes técnicos sobre la repercusión, cumplimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente convenio. Tales informes serán sometidos a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que procederá a su examen y valoración a los efectos prevenidos en el apartado p) del art. 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

1. *El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

Décimo primera.- Resolución de controversias y Jurisdicción competente.

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente convenio a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.”

SEGUNDA.- Notificar al presente acuerdo a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUARTA.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE QUE INCORPORE EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS, EL DESCUENTO EN EL RECIBO DEL I.B.I. DESDE EL 25% AL 50%, A LAS VIVIENDAS, COMERCIOS O INDUSTRIAS QUE INSTALEN GENERADORES DE ENERGÍA, USANDO FUENTES RENOVABLES. (2021002744).-

En virtud de la enmienda presentada y aprobada se modifica la denominación de este punto, quedando de la siguiente manera: **“MOCIÓN PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA QUE APRUEBE UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IBI QUE INCORPORE UNA BONIFICACIÓN EN EL RECIBO DEL I.B.I. DESDE EL 25% AL 50%, A LAS VIVIENDAS, COMERCIOS O INDUSTRIAS QUE INSTALEN GENERADORES DE ENERGÍA, USANDO FUENTES RENOVABLES”.**

En este punto se da cuenta de la moción del Grupo Municipal CIUDADANOS, que literalmente dice:

“VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, Concejala y portavoz de Ciudadanos (Cs), al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y, en su caso, posterior aprobación la moción para Instar al Ayuntamiento de Tacoronte que incorpore en los próximos presupuestos, el descuento en el recibo del I.B.I. desde el 25% al 50%, a las viviendas, comercios o industrias que instalen generadores de energía, usando fuentes renovables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En pleno, todos los concejales de este Ayuntamiento votamos sin fisuras el apoyo a los objetivos de desarrollo sostenible de la O.N.U para proteger nuestro planeta, la realidad es que, después de casi dos años, no hemos visto suficientes iniciativas que persigan la consecución de dichos objetivos.

Nos gustaría aportar un plan que afectaría a 6 de esos objetivos y que además, vendría a favorecer la innovación, fabricación e instalación de generadores de energía, usando fuentes renovables.

Los objetivos a apoyar serían:

Objetivo 3.- Salud y bienestar.

Objetivo 7.- Energía asequible y no contaminante.

Objetivo 9.- Industria, innovación e infraestructuras.

Objetivo 11.- Ciudades y comunidades sostenibles.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

*Objetivo 12.- Producción y consumo responsable.
Objetivo 17.- Alianzas para lograr los objetivos.*

Son muchas las corporaciones locales que ayudan directamente en la instalación de paneles solares, bien sean de calor o fotovoltaicos, con descuentos en el recibo del I.B.I. desde el 25% al 50% con una duración de entre 4 y 25 años, nosotros proponemos ampliarlo a todo tipo de generadores de energía renovable y empresas que se dediquen a estudiar, innovar, instalar o distribuir este tipo de generación de energía por medios sostenibles, sea tanto para particulares ,como para comunidades y empresas.

Este tipo de ayudas contribuirá a que tanto nuestra ciudadanía como nuestras industrias, puedan dar el salto tecnológico necesario, para empezar a producir su propia energía, además de hacer nuestro municipio más atractivo para nuevos vecinos e industrias preocupados por el medio ambiente y empresas del entorno de la generación sostenible, convirtiendo a Tacoronte en un referente en innovación tecnológica.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone al pleno del Ayuntamiento de Tacoronte lo siguiente:

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero.- *Se estudie la creación de una mesa de trabajo municipal con técnicos municipales, representantes vecinales, empresas instaladoras locales, comerciantes e industriales del municipio, incluso con empresas distribuidoras de electricidad para cuanto antes, poder hacer efectivo que nuestro municipio sea un productor de energías con renovables con un criterio lo más consensuado y eficiente.*

Segundo.- *Encomendar a un trabajador del consistorio la recopilación de todas las ayudas/subvenciones de esta índole, que partan de las administraciones para la ciudadanía y las empresas, de tal manera que ambos, puedan recurrir al ayuntamiento para encontrar unificada y actualizada toda esta información.*

Tercero.- *Instamos a que el Ayuntamiento de Tacoronte incorpore en los próximos presupuestos el descuento en el recibo del I.B.I. desde el 25% al 50% a las viviendas, comercios o industrias que instalen generadores de energía usando fuentes renovables.”*

La Comisión Informativa de Cuentas, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2021, emitió dictamen favorable al respecto.

Con fecha 6 de mayo de 2021, y nº de Registro 2021-005113, se presentó por **DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, enmienda que literalmente dice:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

“ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, con DNI.: 42.922.389, Portavoz del grupo municipal CC-PNC,

Presenta la siguiente Enmienda a la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE QUE INCORPORE EN LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS, EL DESCUENTO EN EL RECIBO DEL I.B.I. DESDE EL 25% AL 50%, A LAS VIVIENDAS, COMERCIOS O INDUSTRIAS QUE INSTALEN GENERADORES DE ENERGÍA, USANDO FUENTES RENOVABLES.

Exposición de motivos:

Claramente lo que se plantea es una Modificación de la ordenanza del cobro del IBI en la que se regule la incorporación de una nueva deducción en relación con la instalación de Energías renovables.

Por tanto no hay que establecer partida presupuestaria, sino únicamente modificar la ordenanza actual, porque no es una subvención, que si habría que presupuestarla, sino una BONIFICACIÓN de la cuota.

Por todo ello proponemos la siguiente ENMIENDA:

A) Modificar el Título que quedaría de la siguiente forma:

“MOCIÓN PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA QUE APRUEBE UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IBI QUE INCORPORE UNA BONIFICACIÓN EN EL RECIBO DEL I.B.I. DESDE EL 25% AL 50%, A LAS VIVIENDAS, COMERCIOS O INDUSTRIAS QUE INSTALEN GENERADORES DE ENERGÍA, USANDO FUENTES RENOVABLES.

B) Modificar las PROPUESTAS DE ACUERDO de la forma siguiente:

Primero.- *Se estudie la modificación de la Ordenanza reguladora del IBI para introducir una Bonificación de la cuota entre el 25% y 50% para viviendas, comercios, e industrias que instalen generadores de energía usando fuentes renovables.*

Segundo.- *se dejaría igual.*

Tercero.- *se elimina puesto que las bonificaciones no llevan Partida presupuestaria.”*

INTERVENCIONES:

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que, en todas sus mociones han valorado el respeto al medioambiente, y de hecho votaron a favor de que todas las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

políticas que se lleven desde las distintas Concejalías se apoyen en los objetivos de desarrollo sostenibles, que son aquellos objetivos, para el mantenimiento y el respeto al medioambiente, que se instauraron en el 2015 entre todos los países.

A continuación, explica que lo que pretenden con la presente moción es bonificar o subvencionar que todas las viviendas, industrias y comercios puedan instalar placas solares, sobre todo basándose en los diecisiete objetivos de desarrollo sostenibles, resaltando el objetivo tercero, salud y bienestar; el de apoyo a la energía asequible y no contaminante, el de una industria de innovación y con infraestructuras de respeto. Asimismo, en relación a las Corporaciones Locales, ayudar directamente a la instalación de paneles solares, detallando una serie de municipios que están contribuyendo a la instalación de las placas solares, por ello plantean que, desde este Grupo de Gobierno, se pueda bonificar, aunque ellos lo que pusieron es que se refleje en el presupuesto esa bonificación.

En relación a la enmienda del Compañero de Coalición Canaria, lo que pide es que se cambie por bonificación, al entender que no es una subvención directa, por lo que no tienen ningún problema en aceptar la enmienda, porque lo importante es que respete el medio ambiente y ayuden a aquellas personas del municipio que quieran instalar las placas solares para generar energía limpia.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, presentan la enmienda no para entrar en el fondo de la cuestión, sino por una cuestión formal, entendiendo que no procede una subvención, sino que se lleve a cabo una modificación de la ordenanza del IBI donde se recojan las correspondientes bonificaciones así como, los requisitos necesarios y la forma de solicitarlo. A continuación pone un ejemplo en relación con la Ordenanza del Impuesto de Vehículos y las personas que tienen una discapacidad, aludiendo a la bonificación que se observa en la misma en ese sentido.

Por otro lado entienden que el tercer punto no procede, ya que esas bonificaciones no tienen que estar prevista en ninguna aplicación presupuestaria. Seguidamente da lectura a la enmienda presentada por el mismo y explica la brevemente.

D. JOSE ANTONIO CARO SALAS señala que va a votar a favor.

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA indica que, tanto la enmienda como la moción la reciben de forma positiva, pero quiere aclarar que el Ayuntamiento está ahora mismo inmerso en dos proyectos, uno de transición energética, en el cual han empezado por hacer una diagnosis de todos los edificios municipales, que ya tienen completo hasta el 2019 y están en el proceso de encargo de la realización del plan de acción para el clima y la energía sostenible, que forma parte y es obligatorio de un pacto que en su día se firmó, pero no se hizo, que es el actualmente llamado Pacto de las Alcaldías.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ese Plan es el que en todos los municipios, van sacando aquellas acciones que, desde la ciudadanía, los técnicos y los políticos deciden, que tipo de acciones, son las que van a servir para subsanar la problemática de nuestro municipio y en la mayoría de los casos la modificación del IBI en relación a las placas fotovoltaicas ha salido como algo bueno, por tanto cree que se debe de estudiar y debe de formar parte, pero también piensa que debe de ser consensuado con la ciudadanía y por tanto formará parte de esos estudios, trabajos y de esa participación ciudadana que lleva inherente el Plan de acción para el clima y la energía sostenible. Evidentemente, tendrá que tener todos los estudios económicos imprescindibles, porque serán ingresos que se dejen de percibir, teniendo en cuenta que esa medida se está llevando en muchos municipios, así pueden comprobar si realmente la misma está siendo eficaz o no, a la hora de que las personas se decidan a instalar esas energías renovables.

Asimismo, informa que el Cabildo de Tenerife, ha puesto una oficina de energía renovable que está al servicio de las Administraciones y de la ciudadanía en general, ahí le dan toda la información acerca de todas las subvenciones que hay en este momento, allí los asesoran, le explican y le dicen como hacerlo. Dicha oficina tiene muy poco tiempo de existencia y está compuesta por técnicos muy cualificados, relatando el personal con el que cuenta la misma.

Esta oficina se ha creado para una de las medidas más potentes como es el tema de las comunidades energéticas. Estas comunidades, sí que van a tener un acceso a este tipo de energía toda la ciudadanía, explicando brevemente en que consiste.

Por último, reincide en que desde sostenibilidad están trabajando en esa línea, y van a votar a favor.

DOÑA LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ manifiesta, que la compañera Carmela ya ha defendido la línea del Grupo de Gobierno, e incide en que hay que continuar en la lucha a favor del medio ambiente.

D. CARLOS MEDINA DORTA agradece la propuesta, así como la enmienda, porque como ha relatado la compañera, desde el principio del mandato han intentado de forma transversal en las diferentes áreas tener como primicia los principios básicos de los objetivos del desarrollo sostenibles de la agenda 2030, en línea con el Pacto de los Alcaldes, pero a veces no pueden visualizar lo que se está realizando en las diferentes áreas.

Señala, asimismo, que el contemplar en los Presupuestos una detracción en los impuestos, solo se puede hacer a través de una ordenanza, por lo que la enmienda es bastante oportuna, indicando que la ordenanza tiene un procedimiento que hay que seguir, pero cree que esta ordenanza llevará también un debate político en el sentido, de quién, quienes, en qué porcentaje, en que cantidades, etc.... Al final, tanto esta ordenanza con otras, lo que persiguen son los objetivos que se ha marcado la agenda 2030.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



Manifiesta que, se han comprometido a actualizar todas las ordenanzas, porque la mayoría no cumple con la normativa actual y contarán con los preceptivos informes, estudios de viabilidad. Reitera lo manifestado por Dña. Carmela, respecto de la oficina que ha creado recientemente el Cabildo, en la que pueden solicitar toda la información al respecto, le pueden aclarar las dudas que tengan, su página web es oficina renovable.es. Asimismo, señala que el Ayuntamiento ha incorporado personal cualificado, que lo que pretenden es generar un cuerpo técnico que tengan el conocimiento para asesorar a cualquier persona, por lo que no tiene problema en generar una mesa técnica.

Por último, la única condición que pondría cuando se apruebe esta ordenanza, como el resto de ellas, es que cuente con los informes de viabilidad económica, por parte del área correspondiente, de resto les agradece, es un debate que viene un poco a visualizar una preocupación de todos ellos, quizás se olvidan de traerlo y explicar cómo se está haciendo y trabajando en las diferentes líneas y por supuesto les parece oportuna y pertinente la enmienda de Coalición Canaria-PNC, porque marca el procedimiento que hay que seguir, por tal motivo votan a favor.

El **SR. ALCALDE** toma la palabra, para decir que efectivamente se está trabajando en la agenda 2030, para que las políticas del Consistorio vayan en la línea de los ODS, explicando que tan importante es crear energías renovables, para crear un mundo más limpio, sino también generar soberanía energética, es decir autosuficiencia de los territorios a la hora de generar su propia energía, con fuentes propias.

Indica que cuando los técnicos estudien la ordenanza lo observaran pero que cree que conforme a la Ley de Estabilidad Financiera y Sostenibilidad de la Administraciones Públicas, aprobada en 2012, que en la actualidad tiene una parte suspendida, pero precisamente el artículo 12.4 párrafo segundo sigue vigente y establece que todo aquel cambio normativo que conlleve una disminución de la recaudación a nivel de gasto, tendrá que tener su aplicación directa, es decir, todo lo que se disminuya en el capítulo de los ingresos, en este caso de los tributos, tendrá que tener una disminución en el capítulo de gastos, todo recorte que se realice por un lado, indiscutiblemente tendrá una repercusión directa en algún servicio o en alguna línea de gastos que este Consistorio tiene, tendrá que haber una compensación obligatoria.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA agradece que vayan a votar a favor, ellos también dejaron claro que es importante una mesa de trabajo, con los trabajadores, agentes sociales, vecinos y vecinas.

Asimismo, echa en falta y agradece el argumentario de todos, porque se enteran de muchas cosas, cuando vienen las mociones de los distintos Grupos de la Oposición, particularmente echa de menos la información de lo que se está haciendo para poder informar de ello a los vecinos y vecinas por lo que está bien que a veces tengan la información, aunque sea en los Plenos.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En primer lugar pasan a votar la enmienda que es aprobada por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

Acto seguido se vota la moción con el texto enmendado, que es aprobada por **UNANIMIDAD** de los asistentes, adoptándose el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que se estudie la modificación de la Ordenanza Reguladora del IBI para introducir una Bonificación de la cuota entre el 25% y 50% para viviendas, comercios, e industrias que instalen generadores de energía usando fuentes renovables.

SEGUNDO.- Encomendar a un trabajador del consistorio la recopilación de todas las ayudas/subvenciones de esta índole, que partan de las administraciones para la ciudadanía y las empresas, de tal manera que ambos, puedan recurrir al Ayuntamiento para encontrar unificada y actualizada toda esta información.

7.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE (EXPEDIENTE 2021002406).-

A continuación se da cuenta del escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias y que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 15 de febrero de 2021, con número de registro 2021-001627, conteniendo informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2018.

La Corporación, queda enterada del informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas correspondiente al ejercicio 2018.

8.- DACIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2021 DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y DE LA MOROSIDAD (EXPEDIENTE 2021002548).-

En este punto se da cuenta del Informe de Tesorería del Periodo Medio de Pago del primer trimestre del año, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PRIMERO. En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Esta obligación de suministro de información se **centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones**, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

TERCERO. De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, en relación al periodo medio de pago a proveedores, sobre los siguientes puntos:

- a) La ratio de operaciones pagadas.
- b) El importe de las operaciones pagadas.
- c) La ratio de operaciones pendientes.
- d) El importe de los pagos pendientes.

CUARTO. El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

QUINTO. Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y transmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento de Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

SEXTO. La metodología del cálculo es la siguiente:

1.- Operaciones incluidas en el cálculo

Se tendrán en cuenta:

- Las FACTURAS EXPEDIDAS desde el 1 de enero de 2021 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las CERTIFICACIONES MENSUALES de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2021.

Quedan excluidas:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

2.- Cálculo del PMP

El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Período medio de pago
de cada entidad =
$$\frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.

- Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** los días transcurridos desde los **30 posteriores** a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, o a la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la **ratio de operaciones pendientes de pago** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, los días transcurridos desde los **30 posteriores** a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con los datos obtenidos del sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el siguiente resultado:

$$\text{Ratio medio de pago} * \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} * \text{Pagos pendientes}$$

INDICADOR ÚNICO = -----

Pagos realizados: 132.371,31€
Ratio medio pendiente de pago: 35,24
Pagos pendientes: 1.111.935,76



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



Pagos realizados + Pagos pendientes: 1.244.307,07

INDICADOR ÚNICO: 40,47

Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Cálculo del Indicador del periodo comprendido entre el y el

Fórmula: $\frac{\text{Ratio medio de pago} \times \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} \times \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$

Valores: $\frac{84,41 \times 132.371,31 + 35,24 \times 1.111.935,76}{1.244.307,07}$

Resultado

40,47

Desglose de pagos realizados incluidos en FMP

CAP	De comente	De cerrados
2	3.382,13	128.785,18
6	0,00	204,00

Observ:

Ubicación: C:\Users\clara\Desktop\2021\MINH\

OCTAVO: *Dar traslado del presente informe a Intervención, a los efectos oportunos.*

A continuación, se da cuenta del Informe de Tesorería sobre la Morosidad del primer trimestre del año, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: *El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC) señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

SEGUNDO: *El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

TERCERO: *Conforme al citado artículo 4 (LMCMOC), sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

CUARTO: *Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:*

1.- De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio”.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

QUINTO: *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

SEXTO: *Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al primer trimestre de 2021, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 31 de marzo de 2021, referidos al propio Ayuntamiento.*

En consecuencia la situación es la siguiente:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
73,31	81	19.870,94	152	122.728,66	1	75	15,71	418	836.211,47	143	253.430,80

SEPTIMO: *Remitir el presente informe a Intervención a los efectos oportunos."*

INTERVENCIONES:

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que el periodo medio de pago no es más que, el cálculo de los días que tarda en pagar el Ayuntamiento después de que se presenta una factura. La ley dice que las facturas que se han pagado en el último trimestre, cuentan desde el día que se presentó hasta el día que se ha pagado y las que no se han pagado, hay que contar desde que se presentaron hasta el día de hoy, o hasta el día que se haya calculado.

En la dación de cuentas que están presentando, el periodo medio de pago que han



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

calculado, le faltan las facturas que no se han pagado, por eso sale 40 días, porque cuando lo calculen bien, estará en torno a 250 a 300 días, este periodo medio de pago está mal calculado, porque no incluye como establece la Ley todas las facturas pendientes de los años anteriores.

El motivo de no incluirlas es porque no se ha hecho la liquidación y el sistema no las detecta, por lo que en el primer trimestre para sacar el periodo medio de pago hay que esperar a tener la liquidación hecha, porque si no ese periodo medio de pago es falso, por tal motivo, pide que dejen el punto sobre la mesa y que se corrija, al entender que está mal calculado, reiterando que la Ley dice que se tienen que incorporar todas las facturas no pagadas.

El **SR. ALCALDE** le indica que este asunto no se sujeta a votación lo saben, ni se deja sobre la mesa, sencillamente se da cuenta, ya se les ha dado cuenta y como ha solicitado, ha intervenido, por lo que pasan al siguiente punto.

La Corporación queda enterada.

9.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL N° 698 AL 1020 DEL AÑO 2021.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y de los Concejales y Concejales Delegadas, desde el 29 de marzo al 29 de abril de 2021, que corresponden con los números 698 al 1020.

La Corporación queda enterada.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo asuntos de urgencia.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto el Grupo de Gobierno, en primer lugar, responde las preguntas formuladas in voce en el Pleno de abril:

1.- **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, Concejal del Partido Popular, integrante del Grupo Municipal MIXTO, formula las siguientes preguntas:

1.- Al Concejal de Deportes, le dice que, no ha dicho la verdad. El día 8 de febrero solicitó lo siguiente “*Se solicita el o los expedientes (RC, contratos menores o mayores) que se hayan llevado a cabo para el acondicionamiento realizado en el Parque de la Libertad; en su defecto, se solicita la relación de facturas para la compra de materiales o la realización de servicios por cualesquiera empresas para el acondicionamiento de dicho parque.*” Respuesta del Técnico del Ayuntamiento, del que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

usted dice que no es verdad: “*Vista la Diligencia de Secretaría de fecha 8 de febrero de 2021 relativa al asunto de referencia, y según los datos obrantes en este Servicio de Contratación Administrativa se informa lo siguiente:*

1º.- Que no consta expediente alguno de contratación al respecto, ni contrato menor ni licitación pública (mayor).

2º.- Que si constan albaranes de pedido de material a distintas empresas que se adjuntan en archivo Excel. Aún no se han presentado facturas respecto a los mismos por los proveedores.

3º.- Que según se nos traslada desde el área de servicios, las labores de acondicionamiento del Parque La Libertad se está llevando a cabo por el personal municipal.”

Usted me acaba de decir hace un momento que no existía contrato mayor pero que si existía un contrato menor, ¿cómo es que el Técnico le dice que no existía ni contrato menor, ni mayor?. Alguno de los dos miente, cree que usted está confundido con las fechas D. José Antonio, le va a dar la excusa si se lo permite. Él le pregunta en el Pleno de 4 de febrero, por estas actuaciones que se están llevando a cabo en el Parque de La Libertad y el 8 de febrero solicita estos informes al Ayuntamiento. Posteriormente, le pregunta por escrito en el Pleno de 4 de marzo y le responde en ese Pleno, que si había expediente. Pero en febrero, que es cuando él le pregunta por primera vez por la existencia de los expedientes de los contratos menores o mayores, no existían. Si lo crean a posteriori, se lo tienen que decir, en la fecha en la que usted me preguntó no existían, pero se han creado posteriormente. Indicándole que lo va a volver a solicitar al Servicio de Contratación a ver si es verdad que ahora existen contratos menores o mayores, pidiéndole que no tergiversar sus palabras y sobre todo, no diga que lo que él dice es mentira, porque aquí está un documento del Técnico de Contratación diciendo que lo que usted dice no es verdad, es decir, el que tiene razón es él.

2.- Decía D. Carlos, hace un momento, que su prioridad es el pago a proveedores. Eso no fue lo que afirmó en la radio. En la radio lo que dijo fue que su urgencia es traer el Presupuesto del 2021 lo antes posible, que lo lleva anunciando desde noviembre del año pasado y están en abril y todavía el Presupuesto no ha venido y en segundo lugar, se iniciaran todos los procedimientos y los expedientes para el pago a proveedores. Pidiéndole que no diga que su primera urgencia es el pago a proveedores, cuando ha dicho en la radio que su prioridad ahora mismo es traer a Pleno el Presupuesto para el 2021. ¿Cuándo dice la verdad ahora en el Pleno? ¿O dijo la verdad en la radio?. Si quiere le trae sus declaraciones en la radio.

3.- A D. Julio Navarro: Respecto a temas de seguridad ciudadana. Ha tenido conocimiento de una serie de robos, que ha habido en el municipio estas últimas semanas, que incluso los ladrones han entrado en las viviendas, estando los dueños dentro, pudiendo ocurrir desgracias mayores. ¿Se pretende implementar la presencia



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

policial, ya sea con la Policía Local o con la Guardia Civil para intentar responder a esta demanda ciudadana?.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la primera pregunta: Cree que las preguntas las ha ido contestando usted. Sí existían contratos menores y como usted dice, hay un error en la fecha. Estos contratos no eran necesarios, era un pequeño material que no se encuentra en ferretería, al no ser necesario para la ejecución del circuito, se contrató mientras trabajaban en él.

DON CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la segunda pregunta: Yo siempre suelo decir la verdad, quizás en ocasiones no me sepa explicar con la suficiente claridad también depende de contesto con el que se han realizado las preguntas, pero tanto en mi preocupación, como en la de los compañero del Grupo de Gobierno, están como prioridad, tanto la aprobación del Presupuesto, como el pago a proveedores, creo que se puede trabajar en ambos expedientes y la voluntad política está sobre la mesa, esa es la situación, intentarán que los tiempos se aceleren, en la medida de nuestras posibilidades.

DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ da respuesta a la tercera pregunta: Por supuesto que sí, están intentando implementar la plantilla y de hecho hoy se han firmado tres convenios que van relacionados con este asunto. Saben que esta pregunta fue formulada hace tiempo, por lo cual, se imagina que tendrán noticias, de que se han hecho varias operaciones. No puede decir más porque está todo en procedimientos judiciales.

2.- **DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, formulas los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas:

1.- En el pasado Pleno preguntó por qué el Alcalde no había recibido a la Directiva de la Murga Infantil que llevaban meses intentándolo, se les contestó por escrito no consta nada en Alcaldía de dicha petición, estaré encantado de recibirles, esa fue la contestación por escrito. ¿Ya recibió a la directiva de Los Raviscuditos que llevan meses intentando hablar con usted?

2.- ¿Piensan pagar la subvención del año 2020 a las siguientes entidades que tenían partida presupuestaria nominativa: Agrupación Musical Santa Cecilia, Hermandad del Cristo, Murga Infantil Raviscuditos, Radio ECCA, Caritas Diocesanas, Cruz Roja, Organización No Gubernamental Sonrisas Canarias, o Club Deportivos?

3.- El 28 de marzo de 2018, se creó la red de igualdad del Norte, firmando la adhesión todos los Alcaldes, el día 2 de marzo de 2018 en el Ayuntamiento de La Orotava, de lo que hay constancia fotográfica, por si alguien lo duda, estaban el cien por cien de los Alcaldes y los Concejales de Igualdad del Norte, la idea era trabajar y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

aprovechar conjuntamente sinergias. Hace unos días, una persona que asiste a esas reuniones, le dijo que desde el cambio de Gobierno, cuando entraron ustedes a gobernar en junio de 2019, la representante del Ayuntamiento de Tacoronte, no ha ido ni a una sola reunión, ni la conocen, con las excusas más variadas. ¿Cuál es el motivo de esa ausencia?.

4.- Hace unos días en la Emisora Gente Radio, el Primer Teniente de Alcalde D. Carlos Medina decía lo siguiente: “El Alcalde, a día de hoy, no tiene una visión real de lo que estamos gestionando”. “El Alcalde no es consciente de que es Alcalde del Grupo de Gobierno y no de unos cuantos Concejales”. “Cuando estamos jugando unos a no salir y otros a entrar, no estamos centrados en lo que hay que estar centrado”. “Tenemos reuniones de Grupo sin pena, ni gloria”. “Me voy enterando de cosas por los pasillos y no voy a estar todos los días preguntando”. El que quiera la entrevista le puede dar copia, aunque está en las redes. Esas son algunas de las perlas, que se molestó en copiar literalmente. ¿Don Carlos, no cree usted que tenía razón, allá por el siglo XV o XVI Hernán Cortez cuando dijo más vale morir con honra que vivir deshonorado? ¿o como dijo el Che Guevara más vale morir de pie, que vivir de rodillas?. ¿Va a seguir usted en un gobierno del que usted deja caer estas perlas radiofónicas?.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la primera pregunta: Estarán encantados de recibirles y sigue sin haber una solicitud en Alcaldía, confía bastante en el personal de Alcaldía, son muy diligentes las personas que allí trabajan a la hora de ir concertando las citas y cita que se concierta, cita que se da, con una o dos semanas como mucho. Recibe gente todos los días, incluso el 50% del día, todos los saben, la puerta de la Alcaldía está abierta. Sigue encantado de recibirles.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la segunda pregunta: La intención de pagar evidentemente continúa.

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la tercera pregunta: Aunque el Alcalde hará una puntualización posterior, ella quiere comentar, que ahora ostenta la competencias de la compañera Violeta y ella le pasó los motivos por los que no pudo asistir. En un principio fueron por coincidencia con actividades propias del Ayuntamiento y porque no existía un personal adscrito al Área, posteriormente porque se decidió paralizar por un tiempo la participación en la red hasta poner en marcha varios proyectos o servicios del propio Área.

El **SR. ALCALDE** señala que, una semana antes del Pleno del mes pasado, tuvo una reunión con Violeta y la Técnico del Área Ana Correa, con el Alcalde de la Guancha, que es ahora el Secretario de la Red de Igualdad del Norte y su Técnica, para coordinar ciertas labores y tareas, por lo que sí que se encuentran coordinados con la red, lo que ha sido básicamente, es un problema de coordinación de trabajos y de agenda.

DON CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la cuarta pregunta: Le



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

respondo con otra cita de Ortega y Gasset, yo soy yo, mis circunstancias y mis decisiones me definen, pues ni soy Hernán Cortez, ni el Che Guevara y desconozco las circunstancias que les obligó a realizar dichas afirmaciones. Dicho eso le afirmo estimado D. Álvaro que no tengo el sentimiento de estar viviendo de rodillas, si en algún momento veo que mi posición no es acorde a mis principios en pro del interés general, por el cual he sido elegido en este pueblo, créame que buscaré alternativas.

3.- **DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA**, Portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS, formulas las siguientes preguntas y ruegos:

Preguntas:

1. Dada las imágenes publicadas en Redes Sociales en la que los ciudadanos y ciudadanas que visitan la Playa Mesa del Mar y El Pris se ven obligados a esconderse en los Acantilados, Riscos, etc, para hacer sus necesidades, dado que los Baños Públicos están cerrados. ¿Tiene este Grupo de Gobierno intención de poder abrir los mismos, tanto en Mesa del Mar como en El Pris?
2. En el mes de febrero de 2021, ha terminado el Proyecto Malva, el mismo se desarrollaba en Tacoronte y en la Comarca Acentejo y a través del cual se llevaron a cabo acciones de acompañamiento y terapia a Mujeres mayores de 60 años que viven solas y Mujeres que han sufrido Violencia de Género, mayores de 60 años. La ejecución de este proyecto ha sido un éxito, según nos informan las beneficiarias, ya que son Mujeres que se han visto obligadas a llevar un confinamiento estricto y esta Pandemia ha mermado la salud física y psicológica de las mismas. ¿Sería posible valorar la continuidad del mismo, dado el estado de ejecución del Presupuesto que existe, mejorando la calidad y salud de nuestras mayores?.
3. Los vecinos de la Calle Higueras reclaman el alcantarillado de su calle. ¿Tienen pensado acometer esa obra para dar servicio a estos vecinos.?
4. Trabajadores del Consistorio se ponen en contacto con nosotros para comunicarnos que desde el Ayuntamiento no se están ofreciendo los anticipos y adelantos de nóminas que hasta este momento se venían realizando. ¿Piensan retirarlos?
5. ¿En qué momento de ejecución se encuentra el Plan de Igualdad? ¿Tienen previsto la participación de los Grupos de la Oposición y cuándo lo piensan comunicar?
6. ¿Nos gustaría conocer qué actuaciones se están desarrollando en cada uno de los Departamentos o Áreas de este Ayuntamiento para conseguir los objetivos de la Agenda 2030?

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la primera pregunta: Antes de la fecha de la pregunta y antes de la Semana Santa se hicieron reparaciones en algunos, a partir de esa fecha se limpian y se abren dichos baños.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la segunda pregunta: Si se puede y se va a valorar.

DON CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la tercera pregunta: Lo deseable es que todas las viviendas del municipio tuvieran una conexión para el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

alcantarillado en su frente. La realidad a pesar de que se ha avanzado mucho en la red de Saneamiento del Municipio es que quedan calles con cierta complejidad, bien por tenerlas que dotar de bombeo, bien por el coste elevado de la ejecución, etc...

La Calle de Las Higueras tiene aproximadamente 1,4 km. Y también aproximadamente como un centenar de viviendas. Son de esas cosas que pasas por ellas y sabes que tiene carencias, pero pensó que se había avanzado un poquito más en el coste económico de lo que conlleva ejecutar el saneamiento. Si tiene la primera parte de la Calle Las Higueras, las primeras viviendas y prácticamente la parte alta, pero el resto ha pedido a la empresa concesionaria TEIDAGUA, que le cuantifique con una valoración estimada de la ejecución de las mismas, para un poco planificar de cara al futuro la posibilidad de ejecutarla.

Paralelamente me han hecho llegar con esta petición, tres proyectos de ejecución de saneamiento, que vienen de los mandatos pasados, cree que alguno por la calle El Trazo, también la mejora de la red de abastos en algunas de las calles de nuestro municipio, que también la incluirán dentro de la planificación de las inversiones, bien con los fondos de recuperación económicos, que puedan venir de Europa o con los Presupuestos Locales.

Esa es un poco su voluntad, con total transparencia, poniendo sobre la mesa los proyectos que les hagan llegar o las ideas que les hagan llegar y automáticamente intentarán buscar soluciones para que se ejecuten con el mayor consenso posible, estudiando los números y las cifras, igualmente agradece la petición, porque pensó que este tema estaba un poquito más avanzado y cierto es, que no hay un dato concreto de posible coste de la ejecución de lo que falta de la Calle Las Higueras.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la cuarta pregunta: Los anticipos y los préstamos de personal, no se han retirado, se siguen tramitando, solo que tiene la dilación o celeridad que tienen los expedientes que conllevan detrimento económico en Tacoronte, la experiencia que tiene, es que se siguen tramitando con normalidad. Sí que suele ocurrir y lo dice, porque a lo mejor a la fecha de la pregunta venía un poquito de atrás, que cuando se procede a un cierre de ejercicio y comienza uno nuevo, siempre hay una especie de reorganización de este tipo de anticipos o adelanto, porque el recálculo suele ser por la nómina de la paga extra del siguiente año u otro tipo de cuestiones, se han seguido tramitando y no se ha retirado ninguno.

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la quinta pregunta: En estos momentos se están realizando las entrevistas al Grupo de Gobierno. Consultada la Fundación que está llevando el Plan de Igualdad, no les han dicho definitivamente en qué momento, se empezará o se trabajará con los Concejales y Concejales de la Oposición, pero que entienden que sí, que se trabajará.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la sexta pregunta: Como hay que incluir la información por áreas de todas las concejalías, les indica que si les parece bien, le van a



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

pasar una relación por escrito.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA quiere aclarar, que algunas de las intenciones e incluso hay un Concejal del Grupo de Coalición Canarias que sabe que están en ello, es intentar dar formación a todo el equipo técnico del Ayuntamiento, porque verdaderamente esa información no ha llegado en el tiempo. La agenda, aunque se aprueba en 2015, para el periodo 2015 a 2030, realmente empezó a funcionar desde el 2016 pero el personal del Ayuntamiento no ha tenido formación y prácticamente desconocía todo esto, ya hay Técnicos del Consistorio, que han recibido esa formación, que participaron en un curso, la verdad que muy interesante y muy motivante y esto ha llevado a que ya se empieza a mover un poquito estas ideas dentro de lo que es todos los Técnicos del Ayuntamiento y siguen con el empeño de estudiar cual es la mejor fórmula para formar a los Técnicos; porque este tipo de agenda y los objetivos de desarrollo sostenible, digamos que van más allá de lo que es la acción política, es la acción verdaderamente de todos los proyectos que tengan que salir de un Ayuntamiento.

Seguidamente, dan respuesta a las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno:

1.- DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, Concejal del Partido Popular, integrante del Grupo Municipal MIXTO, formuló las siguientes preguntas y un ruego:

Señor Alcalde

- ¿Cuándo piensa traer el grupo de gobierno para su aprobación a este Pleno el expediente de aprobación del Convenio colectivo del personal laboral, teniendo en cuenta que el documento está acordado y firmado por ambas partes en Comisión Negociadora desde el 5 de octubre de 2020?
- ¿Por qué no se ha cumplido el compromiso alcanzado por esta administración de elevar el citado convenio al Pleno antes de finalizar el año 2020 para que entrara en vigor a principio de 2021 cuando estamos comenzando el mes de mayo de 2021?
- Teniendo en cuenta que el documento está consensuado y ratificado por los trabajadores laborales, ¿lo piensa introducir en el Orden del Día del Pleno Ordinario del mes de junio de 2021 teniendo en cuenta que quien lo manda a publicar es la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias que es quien también realiza el control de legalidad del texto?
- Habitualmente, cuando la oposición critica en los plenos la labor del grupo de gobierno, usted, haciendo uso de su manipulación del lenguaje y su demagogia habitual, cambia la crítica como si se la hiciéramos al personal laboral del consistorio, lo cual en mi caso, al menos, es absolutamente falaz. Teniendo en cuenta esto, ¿cree usted que es coherente erigirse en el ultra defensor de los trabajadores después de ver el malestar



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

expresado tanto por el personal laboral de este Ayuntamiento, los cuales han estado recogiendo firmas en relación al mencionado convenio, por su mala gestión de personal, como por el malestar expresado por el sindicato CESIF, que representa a la policía local de este municipio, y que ha publicado ya dos comunicados quejándose de la gestión del actual grupo de gobierno?

- En el anterior presupuesto de nuestro municipio, el del año 2018, que estuvo prorrogado hasta septiembre del año 2020, existía una partida nominal para adquirir un solar anexo al Centro de Salud, y que, según se me comentó, iba a ser destinado a los tan necesarios aparcamientos de esa zona de La Estación. Recientemente hemos visto cómo se ha vuelto a colocar un cartel de “Se Vende” en dicha parcela.

¿Quiere eso decir que el grupo de gobierno actual ha desistido de comprar esa parcela?
¿Quiere ello decir que vamos a dejar esa zona de la Estación sin dotar de los tan necesarios aparcamientos cuando se llegó a plantear aquí, por el señor Alcalde, llegar a poner un semáforo por el peligro para los viandantes al no haber suficiente aparcamiento en ese entorno?

- Señor Alcalde, el pasado 21 de abril, es decir, hace 8 días en el momento de redactar esta pregunta, solicité por curso legal, es decir, por registro de entrada, copia del expediente sobre la propiedad que albergaba el antiguo Molino de gofio de la C/Calvario del que usted habla tanto en el periódico El Día como en el Diario de Avisos, y, según los cuales, usted ha incoado dicho expediente para su conservación y puesta al servicio público. Mi intención era, por aquel entonces, comprobar que lo que usted decía era verdad y conocer de primera mano las actuaciones realizadas en el sentido expresado por usted y con el que estamos totalmente de acuerdo.

Hasta la fecha de hoy, 29 de abril, no se me ha contestado si se me dará acceso a dicho expediente, mientras que el plazo que marca la ley son 5 días máximo para responder a dicha petición de información. Teniendo en cuenta lo que comento; que es la primera vez que se tarda tanto en responderme si se me va a dar acceso o no a un expediente; y que en muchas ocasiones he descubierto ya medias verdades por parte del grupo de gobierno, señor alcalde, ¿va a autorizar mi acceso a dicho expediente o por el contrario va a seguir sin contestar a mi requerimiento? ¿Si existe el expediente, su existencia es anterior o posterior a sus declaraciones en prensa?

¿Si existe el expediente, de qué documentos consta, o, dicho de otra manera, qué avances se han realizado en el sentido mencionado por usted de recuperar la propiedad y ponerla a disposición pública?

Ruego:

Se ruega que se repare el escalón de la Parroquia de la Luz, el cual no se encuentra en su mejor estado, y dificulta el acceso a las personas que acuden a dicho centro de culto y que tienen ciertas dificultades de movilidad.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40			
Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la primera pregunta: Como efectivamente ha afirmado el documento se encuentra consensuado y negociado por ambas partes, ahora queda la parte de la tramitación administrativa. Es un expediente administrativo que como el resto tiene sus plazos, sus periodos, además de otro tipo de expedientes que también se encuentran en cola y que forman parte de los intereses de muchos ciudadanos de Tacoronte, por lo que la tramitación que está teniendo es la ordinaria y vendrá a Pleno en cuanto el expediente esté conformado en su integridad, espera que en ese momento cuente con el apoyo de su formación política, dado que demuestra tanto interés en él.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la segunda pregunta: En esta misma sala, al propio personal, representante sindical, con el que llegaron al acuerdo, le expresó que no podían comprometerse en plazos, sino que el expediente se tramitaría, conforme se tramitan los mismos. Ellos son conocedores porque trabajan en este Ayuntamiento de lo ardua que es la tramitación administrativa y está dando los pasos pertinentes, lo que no pueden hacer, es apartar un expediente de un ciudadano para adelantar otro, porque al final ese tipo de cosas llevan a un desajuste administrativo.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la tercera pregunta: Lo traeremos al Pleno cuando el expediente esté concluido.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la cuarta pregunta: Creo que en mi función y en mi labor desde el punto de vista político, personal y profesional, siempre he sido bastante coherente, soy abogado laboralista hace más de una década y ejerciendo dentro de dicho ámbito he participado en la negociación de muchísimos convenios colectivos del ámbito de los trabajadores, siempre del lado de los mismos y a veces del lado de las mercantiles.

En este caso concreto, yo creo que lo que le debería de sorprender de forma grata, es que el Grupo de Gobierno y este que les habla, que detenta las competencias de Recursos Humanos, hayamos sido capaces de llegar a un consenso de forma tan rápida, con un Convenio Colectivo del ámbito de los trabajadores laborales, que como saben, se venía solicitando hacía muchísimos años y que había generado ampollas y verdaderas protestas de las que usted fue testigo en diferentes Plenos, entiende que soliciten firmas, para que vaya un poco más rápida la tramitación, porque cada uno tiene derecho a exigir lo suyo y le parece legítimo y hasta ha conversado con ellos cuando estaban en la mesa solicitando las firmas, porque la cordialidad y la coherencia en ese sentido saben que es absoluta, pero el expediente tendrá que tramitarse, como conviene.

En el caso de las protestas del CSIF, adelanta que llevan ya nueve reuniones que para la negociación del acuerdo marco del Personal funcionario del Consistorio, que está desde el año 2004 y que no lo había tocado nadie hace muchos años. Además de la serie anterior de nueve reuniones, ya llevan dos reuniones, constituida la mesa de negociación oficialmente, con sus actas y con todos los pedimentos legales, por lo que,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

entiende que, en ese sentido, no solo es coherente, sino que están dando pasos en un mismo sentido, en cuanto a conciliación familiar y la paz social.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la quinta pregunta: Cree que D. Álvaro presentó una pregunta similar, así que aprovecha y la responde ahora. No, no hemos desistido. A finales del año pasado se reunieron con la representante de Coral Home fijamos los precios. A principios de este año para justificar esa compra-venta y como complemento de la ampliación del Centro de Salud, que pueda servir de aparcamiento y demás, pero también tenga la finalidad sociosanitaria, se inició un expediente de modificación menor de planeamiento, que facilite también que ese uso sea también el sociosanitario y complemento al Centro de Salud.

Si quieren les puede dejar el expediente, que fue iniciado con anterioridad a la publicación de ese cartel.

Reitera que no lo han dejado y cuando se resuelva la modificación, seguirán con las gestiones de adquisición, vía compra-venta o vía expropiación.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la sexta pregunta: El expediente ha sido facilitado, en este caso concreto el expediente consta de algunos documentos vinculados a la propiedad, que además se obtuvieron ya en las primeras pesquisas realizadas allá por el mes de febrero, además de la ficha de catalogación que es lo que ha generado los caminos posteriores, que se traducen en la redacción de informes pertinentes por parte del Departamento Jurídico de Patrimonio, el Departamento Técnico-Arquitectónico del Consistorio y el Departamento de Ingeniería, que también van a interactuar en este expediente dado que han intentado vincular diferentes herramientas a la hora de que la catalogación del inmueble, que no es solo el edificio sino que se pretende que trascienda mucho más allá y se valore también la importante maquinaria, que desde el punto de vista arqueológico-industrial, existe en el mismo y que creen que tienen un amplio valor desde todos los puntos de vista.

Se trata de un expediente complejo y que no requiere de excesiva ventilación porque, además de patrimonio histórico o de patrimonio de los Tacoronteros estamos hablando de patrimonios particulares. Un patrimonio particular singular, en la que parte de las pesquisas que se están realizando es para identificar a herederos, comunidades hereditarias e incluso herederos renunciantes, porque les consta que muchos lo hicieron en su momento de la propiedad del inmueble, por lo que cualquier aireación o ventilación de estas pesquisas puede generar problemas o escoyos a la hora de gestionar un expediente, que se está haciendo conforme a varias vertientes, una de ellas posiblemente sea la Ley de Patrimonio de Canarias, aunque se han planteado otras, que serán los juristas los que la definan, porque al final esa es la complejidad que conlleva este expediente y en ese sentido se ha trabajado.

Llevamos trabajando en él, unos cuantos meses, desde el mes de febrero ha habido varias reuniones, hubo una visita consentida por quienes gestionaron el molino



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en su última época, la familia de nuestra conocida pregonera y con ellos están en contacto para que les faciliten otra tanta documentación que tienen, que cuando sea posible se incorporará al expediente.

Nos gustaría que el expediente cuando empiece a tener forma, si quieren lo estudiamos en conjunto, porque estar estudiando expedientes a medias, la verdad queda un poco raro. Ahora mismo hay muchos expedientes en fase de redacción, le consta que usted habló con el Técnico de Patrimonio personalmente y que el mismo le dijo que efectivamente hay documentos en dicho expediente, que datan del mes de febrero y que se ha estado elaborando el mismo, así se lo dijo textualmente y no cree que él falte a la verdad en ese sentido.

2.- DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, formula las siguientes preguntas:

1.- El solar situado al lado del Centro de Salud, que el Gobierno anterior había acordado su compra a La Caixa y que se aprobó una modificación presupuestaria, en el pleno del día 2 de mayo de 2019, de 610.000€, y ahora hemos visto con sorpresa que hay un cartel de una inmobiliaria vendiéndolo. ¿Por qué ha dejado el ayuntamiento de comprar ese solar, que era la solución definitiva a los problemas de aparcamiento en la zona entre La Estación y el Centro de Salud y más teniendo en cuenta que desde hace dos años está reservado el Presupuesto?

2.- Por una entrevista en prensa a un representante de la Policía Local nos hemos enterado que la Centralita de la Policía Local ha estado averiada más de un año. ¿Es cierto? ¿cuál es el motivo?

3.- Hay un solar limítrofe con el Parque Deportivo Hoya Machado que llega hasta la calle Teobaldo Power, que desde el año 2019 había acuerdo de compra para incorporarlo como ampliación del Parque. Además, se dejó por parte del gobierno anterior una partida de 300.000€ para compra de ese y otros solares.

Después de dos años sin resolverlo por fin acordaron ustedes hace tres meses, en junta de Gobierno, la compra del mismo, pero a día de hoy han pasado tres meses y aún no lo han pagado. ¿Cuándo piensan hacerlo?

4.- El solar al que hacemos referencia en la pregunta anterior, tiene el Ayuntamiento firmado desde mayo de 2019 una cesión de uso, hasta que se formalizase la compra, para que se acondicionase y se pudiera usar.

Le preguntamos al Concejal de Deportes por qué motivo no lo ha acondicionado, sabiendo que eso significaba conectar el Parque Deportivo con la entrada y salida principal del Instituto y del colegio Tacoronte y además facilitaba el uso del parque a personas mayores porque el terreno es prácticamente llano?



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5.-Llevamos preguntando muchos meses por el pago de las ayudas al estudio del año presupuestario 2020, siempre con la misma respuesta: “estamos en ello”. El pasado mes nos contestó el Concejal de Hacienda que las pagarían “en cuanto se pueda”. Preguntamos, ¿cuándo van a poder? ¿no creen que ya está bien de hacer esperar a las familias, teniendo en cuenta que falta poco más de un mes para que acabe el curso?

6.- En el Pleno pasado quedó demostrado la chapuza de trabajo que había hecho la empresa contratada para hacer un Informe sobre la reconstrucción económica de Tacoronte, con conclusiones sobre las acciones que habría que hacer en dieciséis sectores, que se sacaban con las encuestas realizadas a cada sector en número de dos encuestas, tres encuestas o cinco encuestas, lo que no haría ni un alumno de la ESO.

En ese Pleno preguntamos qué Técnico del Ayuntamiento había informado favorablemente el pago de casi 13.000€ y se nos contestó que la AEDL.

Al día siguiente pedimos el contrato y la cualificación de dicha persona y nos quedamos de piedra:Licenciada en Filosofía.

¿Cómo es posible que un trabajo estadístico sobre economía lo informa una Licenciada en Filosofía?

7.- El Ayuntamiento ha contratado una valla publicitaria en la autopista, a la altura de la curva de Taco por 14.000€. ¿No tienen ustedes mejores ideas para promocionar el Comercio en Tacoronte que una valla en la curva de Taco? ¿De verdad piensan ustedes que algún conductor si ve la valla va a entrar por ese motivo a dejar la autopista y entrar en Tacoronte a comprar? Además, exactamente el contrato dice que el objetivo es: “incentivar las compras locales y dinamizar el tejido comercial de la zona de San Juan y dar a conocer el amplio abanico de servicios y productos de calidad que ofrece esta zona comercial de municipio”, ¿y el resto de zonas no tienen valla publicitaria?, ¿creen de verdad que alguien que viva en un municipio del norte, La Orotava, Icod, Realejos, etc, ¿va a salirse de la autopista para ir a comprar a San Juan?

8.- Estamos en mayo de 2021 y siguen sin pagar la subvención de 200.000€de la casa de acogida quesada Sánchez. Ya han tenido que vender una propiedad para poder mantener la casa en funcionamiento y les queda dinero aproximadamente para un mes. ¿Piensan cerrar ustedes la Casa de Acogida por estrangulamiento económico, puesto que no solo no han pagado la subvención del 2021 sino que no lo han hecho con la de 2020?

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la primera pregunta: Queremos comprarlo, se presupuestó el año pasado unos 580.000 euros, se hizo una partida presupuestaria en esa línea, aunque faltaban, pero la intención era adquirirla, por los problemas que hemos tenido siempre para hacer los pagos, no se adquirió. A finales del año, contactó con la persona que gestionaba esa parcela y mantenía esa cifra que usted está comentando.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En la línea de garantizarnos y justificar la idoneidad de esa parcela, han actuado con esa modificación de planeamiento, queremos adquirirla en cuanto hagamos esa modificación.

Sí, la quieren adquirir. En su día no se adquirió, seguramente por los problemas que hemos tenido de pago, pero además como novedad, que es lo que intentó transmitir en la respuesta anterior, hemos hecho esa modificación en el planeamiento para también facilitar esta gestión en la adquisición y justificar la necesidad de esa compra. Es lo que le puede decir, ojalá pudiera decirle algo más.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ da respuesta a la segunda pregunta: En primer lugar aclarar que el Ayuntamiento de Tacoronte, solo tiene una Centralita y no es cierto que esté averiada.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la tercera pregunta: La respuesta que le puedo dar, es la misma, los problemas económicos, o los trámites administrativos y técnicos de la Oficina están resueltos, tanto de la compra-venta como lo de las expropiaciones, faltan los informes económicos.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la cuarta pregunta: Hemos preguntado y no consta un documento escrito que tengamos la concesión de dicha parcela, si usted lo tiene lo gestionaría sin ningún problema, porque la verdad que es importante esa alternativa.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ da respuesta a la quinta pregunta: Se detectó error burocrático por parte de nuestro Interventor, no político, en la fase de Intervención, que ya se ha depurado y continuará el expediente su curso.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la sexta pregunta: La Técnico del área informó sobre la ejecución del Contrato, si usted entra personalmente a valorar su profesionalidad o si es apta, eso no lo cuestionamos en ningún momento.

El **SR. ALCALDE** señala que, quiere añadir una cosa, porque si no, se va a dar una apreciación incierta. La persona que desarrolla las tareas de AEDL de este Consistorio, ha sido seleccionada a través de una lista de Agentes de Desarrollo Local a la que accedió en condiciones de igualdad, mérito y capacidad, eso significa que mediante pruebas, exámenes y méritos acreditados, acreditó las competencias necesarias para realizar dichas tareas, de Agente de Desarrollo Local, relacionado con el ámbito del empleo y de la economía, saben que el rango de competencias de un Agente de Desarrollo Local, son bastante amplios, y además viene definido desde el punto de vista competencial, en el catálogo de profesiones.

Además de eso, yo quisiera también plantear una cosa que quiero que lo sepa la ciudadanía, más que usted D. Álvaro, porque usted sí que lo sabe, si uno es graduado o



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

licenciado y se presenta a unas oposiciones de A1, puede ser Arquitecto, y puede presentarse a Técnico de Administración General, aun cuando la mayoría del temario sea de índole jurídico o incluso uno puede ser Filósofo y aprobar las oposiciones de Profesor de Matemáticas de Secundaria, porque así está establecido, si uno pasa los exámenes tiene las competencias y los conocimientos necesarios para desarrollar ese empleo.

DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ da respuesta a la séptima pregunta: Desde el Área de Comercio se intenta colaborar dentro de las posibilidades y con los recursos existentes, en promocionar el comercio de proximidad, cuyo objetivo es incentivar las compras locales y dinamizar el tejido comercial.

En esta ocasión, las empresas de San Juan solicitaron la colaboración del Ayuntamiento para dar a conocer el amplio abanico de servicios y productos que ofrecen con una valla publicitaria, ubicación y diseño que han elegido ellos mismos.

Hay que tener en cuenta que las vallas publicitarias son una herramienta de publicidad exterior más empleadas actualmente.

El **SR. ALCALDE** señala que, en el caso de la Zona de San Juan, además, hay que apreciar que el Mercadillo del Agricultor hace converger de 3.000 a 5.000 personas cada fin de semana, esa es la confluencia que hay, además, ahora mismo, le puedo decir que es un dato empíricamente contrastado dado que hay un controlador de aforos que controla el número de todas las personas que pasan por allí cada sábado y domingo. Son de 3.000 a 5.000 personas, que indiscutiblemente no son solo de Tacoronte, vienen del Norte de Tenerife, de los municipios que usted ha relatado, pero también Santa Cruz, de La Laguna o incluso vienen del Valle de Güímar y Candelaria, y por lo tanto cuando acceden al Mercadillo, o a la zona o al ámbito es normal que los Comerciantes de la Zona, que además de ellos ha partido la iniciativa, quieran poner en valor los otros negocios, que pueden nutrirse de esa gran afluencia de los sábados y domingos, dado que ellos abren sábados y domingos. Como bien sabemos hay una tienda de exquisiteces, hay un supermercado, hay una carnicería, cafeterías, restaurantes hay muchos y muchos negocios que pueden nutrirse de esta gran afluencia, por lo que se estimó importante intentar promocionarlo.

DON CARLOS MEDINA DORTA da respuesta a la octava pregunta: En primer lugar, aparte de responsable político de este Ayuntamiento, también soy el Secretario del Patronato de la Fundación Familia Quesada Sánchez, y como tal, me sorprende y tengo desconocimiento en la afirmación en que se ha tenido que vender una propiedad para el sostén de la financiación de esta.

Por otro lado desde que se contemple en el Presupuesto la Partida Presupuestaria a la Casa de Acogida, se tiene la intención de dar la subvención, con lo cual tampoco hay voluntad de cerrar, ni perjudicar en ningún caso, lo que significa tanto esa institución, como el servicio tan necesario para este pueblo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



Se contempla en el Presupuesto 2021, la subvención a la Casa de Acogida y una vez realizada la liquidación del ejercicio 2020, se realizará la aportación correspondiente a esa Fundación, que creo y opino y todos estaremos de acuerdo que habrá que salvaguardar hoy, mañana y en el futuro.

Seguidamente el **SR. ALCALDE** pregunta si tienen ruegos o preguntas in voce para ser contestados en el próximo Pleno:

1º.- DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, Concejal del Partido Popular, integrante del Grupo Municipal MIXTO:

1.- Dirigiéndose al Sr. Alcalde, comenta que, no ha pedido en ningún momento, que se adelante el expediente del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, con respecto al de otro ciudadano, ni muchísimo menos, eso son palabras que salen de su boca, no es su intención.

Tiene un documento en WhatsApp, que si quiere se lo enseña, firmado por el Alcalde, en el que se compromete a traer el Convenio Colectivo al Pleno de diciembre del año pasado. ¿Sí, se imaginaba que no iba a poder traer el Convenio al Pleno de diciembre, para que firmó un documento comprometiéndose a ello?.

2.- Respecto a la propiedad del molino, no es él quien ha dado pábulo y ha aireado este asunto, ha sido el Alcalde, dado que tiene dos noticias en el Diario de Avisos, y una en El Día, en el de fecha 19 de abril de 2021, palabras textuales porque las entrecorilla el periodista dice: «*estamos tramitando un expediente de acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, porque se trata de un elemento catalogado en el Plan General de Ordenación PGO de 1998, que no se está conservando en las debidas condiciones*» explica el Alcalde Tacorontero».

Solicitó la información el día 21 de abril, dos días después de la aparición de la noticia. El expediente se apertura el 22 de abril, un día después de haberlo solicitado, por lo que no se había aperturado, se abrió tres días después de que hablara en El Día, diciendo que *“estamos tramitando”*, por lo que creyó que ya había comenzado la tramitación.

Abre un expediente, que no existía, tres días después de anunciarlo en El Día y un día después de habérselo solicitado. Por ello le pide a él y a su Grupo de Gobierno, rigurosidad cuando hablan. Si había dado pasos previos, se había entrevistado, había acudido a la propiedad, no lo niega en ningún momento y va a apoyar las intenciones que ha manifestado en prensa, para que esa propiedad, pase a ser pública y al servicio de todos los vecinos de Tacoronte. Cuestiona la rigurosidad cuando habla, pidiéndole que sean más rigurosos.

Y lo mismo, respecto del Parque de La Libertad. Mencionaron que se iban a



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

gastar 50.000 euros. Solicitó las facturas del Parque de La Libertad y se han gastado 12.777,18 euros hasta 50.000 euros, no los ve. Por qué no hicieron una estimación antes de hablar de cantidades. Engordan todo y hacen las cosas como muy interesantes y después, no había expediente desde que lo anunció en prensa, ni se han gastado 50.000 euros en el Parque de La Libertad. En concreto, hasta hace un par de semanas, en que le entregaron las facturas se habían gastado 12.777,18 euros. ¿Por qué no son riguroso en la exposición de datos, cifras y fechas?

2º.- DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, Portavoz Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC:

1.- Ha llegado a su conocimiento, que han contratado a una empresa para que haga el Presupuesto del año 2021. ¿Para qué está entonces el Concejal de Hacienda y el Interventor?, ¿le va a dividir el sueldo del Concejal de Hacienda?, como es Concejal de Obra y de Hacienda no va a ser el Presupuesto, que es lo más importante a lo largo del año, como lo hizo él durante 8 años y como lo hicieron los anteriores Concejales de Hacienda. ¿Si no sabe hacer un Presupuesto para que asume una Concejalía de Hacienda?. ¿Van a incluir en las próximas planchas electorales los nombres de las empresas, en lugar del nombre de personas?, y a esas empresas le encargan los trabajos. Es lamentable que se contrate a una empresa para hacer el Presupuesto, deben saber los Tacoronteros que nos están viendo que va a ser una empresa la que propone el Presupuesto de este Ayuntamiento, increíble, más teniendo en cuenta que están ustedes liberados y le están costando a los Tacoronteros cada uno de ustedes, 50.000 euros al año, entre sueldo y seguridad social.

2.- También han visto con mucha sorpresa, que han contratado a una empresa para que diga lo que hay que hacer en el Área de Turismo y a otra para que les diga lo que hay que hacer en el Área de Mayores. Sr. Alcalde. ¿Va a quitar el sueldo a la Concejal Dña. Raquel Marichal, que es responsable de turismo y de mayores y que también le está costando a los Tacoronteros 50.000€. Como es posible que una Concejal que ha sido más de 10 años Concejal de Turismo y Mayores, todavía no sabe qué hacer y tiene que contratar a dos empresas para que le haga el proyecto.

3.- A día de hoy, 6 de mayo no han traído a Pleno la liquidación del ejercicio 2020. La liquidación se cuelga en una plataforma que tiene el Ministerio de Hacienda, y la plataforma ahora mismo está cerrada, porque han dejado tiempo más que suficiente para que se cumpla el plazo y encima un mes o mes y pico más. Ya no se puede colgar en esa plataforma, tendrán que llamar al Ministerio y pedirles que les abran la Plataforma para colgar la liquidación de Tacoronte, cuando se haga, porque la información que tiene, es que todavía no está hecha. ¿Qué piensan hacer para colgarla en la Plataforma del Ministerio? ¿Y cuando la van a traer a Pleno?. Teniendo en cuenta que cuando se apruebe esa liquidación es cuando se puede sacar el Periodo Medio de Pago, no el que han traído hoy, con datos que no son la realidad.

4.- Tampoco han traído a Pleno el informe resumen anual que la Intervención



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

debe enviar a la Intervención General del Estado, antes de acabar el primer cuatrimestre y traerlo al Pleno, según establece el Decreto 424 del año 2017 y la Resolución de la Intervención General del Estado del 2 de abril de 2020, que dice que antes de acabar el primer cuatrimestre debe elaborarse y enviarse, tanto a la Intervención General del Estado como al Pleno, otro incumplimiento más que ya no saben ni cuantos son. ¿Cuándo lo van a enviar y cuando lo van a traer al Pleno?.

5.- Dijo el Sr. Alcalde, que sigue sin haber petición en Alcaldía de Los Raviscuditos. No le tome el pelo, no a él que ya está acostumbrado, sino a Los Raviscuditos. Le informa que la semana pasada llamaron a Los Raviscuditos, para que viniesen a reunirse porque iban a hacer otra y así lo hacían conjuntamente, les dijeron que vinieran a las 10 de la mañana y ellos le dijeron, que habían pedido que fuese a última hora porque estaba trabajando y que la habían pedido que fuese individual, no con otro grupo de más agrupaciones, porque parece que iban a hacer una reunión conjunta. Si lo llaman para darle día y hora, ¿cómo dice que no hay constancia en Alcaldía de petición?.

6.- En relación al solar de La Estación. Sr. Concejal, le dice que quieren comprarlo, lo felicita, pero llevan 2 años, para comprar un solar, que le dejaron el acuerdo, la Caixa empezó pidiendo 1.200.000 euros y ellos consiguieron que aceptaran el precio que fijó el Arquitecto Municipal 610.000 euros y ese acuerdo estaba ya cerrado, no tenían que negociar nada, no perdían un día en negociarlo, estaba cerrado y además, le dejaron la modificación presupuestaria hecha y aprobada en Pleno de los 610.000 euros, por lo que en un mes podían haberlo resuelto, pasan 2 años y la respuesta que le dan, es que *“queremos comprarlo”*, y ahora dice que sigue intentándolo. ¿Y si la inmobiliaria que tiene el cartel puesto lo vende, después que hacemos?. Hacemos una reunión y lloramos por fuera del solar *“queríamos comprarlo”*.

7.- El solar de Hoya Machado, igual *“queremos comprarlo”*. Está el acuerdo cerrado los tres hermanos propietarios, están de acuerdo con el precio que fijó el Arquitecto Municipal, tienen la partida presupuestaria que le consiguió el equipo anterior, con una subvención del Cabildo de 300.000 euros, es llamarlos y decirles el jueves que viene en la Notaría. 2 años y *“queremos comprarlo”*. ¿Cuándo lo van a hacer?.

8.- Respecto de la intervención del Sr. Alcalde, justificando que hay que poner la valla publicitaria, porque van al Mercadillo entre 3.000 y 5.000 personas. Le dice, que esas 3.000 y 5.000 personas, hace 20 años que están yendo al Mercadillo y no se puso una valla para que vinieran. En el próximo Pleno se compromete a traer una foto de una urna en la que se introducían los tiques de compra de los Tacoronteros, con un coste de 1.300 euros que era el premio, un viaje a Cantabria, para 4 personas y la urna estaba llena que casi no se podía tapar, todos saben las papeletas que se meten en una urna de elecciones, está en torno a 500 o 600, con sobre incluido, esa urna está llena, tiene fotos, se compromete a traerla. Hay podía haber posiblemente cientos de miles de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

euros en compras, con 1.300 euros de inversión.

Sra. Concejala, quisiera saber si esa valla en la curva de Taco, que va a costar 14.000 euros, no 1.300 como costó eso. ¿Sí esos 14.000 euros va a producir el efecto que produjo solamente 1.300 euros?, con una campaña que hizo el grupo anterior.

Ruego:

1.- En relación con lo que dijo Dña. Carmela, hablando en nombre de Dña. Violeta, que no había ido a la Red de Igualdad, porque no tenían personal. Le dice que anteriormente estaba el mismo personal y la Concejala que está aquí presente que ahora es de Ciudadanos iba, con el mismo personal. Desde que tomó posesión no ha ido, ni una sola vez, y eso de decir que, es que no hay personal, si es que va la Concejala, esas reuniones son de Concejales, no busquen excusas y digan la verdad.

2.- Respecto de lo que dijo el Concejala de Deportes sobre el solar limítrofe con el Parque Deportivo Hoya Machado, de que no tenían el acuerdo firmado, le dice que se lo pidan a D. Manuel, el Abogado de Patrimonio, que fue quién lo redactó. Él no tiene copia, no se quedaba con las copias de lo que firmaba, el acuerdo está firmado, lo redactó D. Manuel, así que tiene que estar en Patrimonio, lo redactó él y está firmado.

Sí aquí, casualmente ustedes lo pierden todo, porque está cansado de oír las cosas que no encuentran, se compromete a preguntarle a estos tres hermanos si ellos se acuerdan de donde tienen ese documento firmado hace dos años.

3.- Respecto de lo manifestado por el Sr. Alcalde, en relación a la pregunta de la AEDL, le indica, que uno puede aprobar una selección de Agente de Desarrollo Local, pero como muy bien dijo, lleva un amplio abanico de temas, pero cuando hay un tema, que no domina, lo que no hay que hacer es firmar, porque me lo quitó de encima, o porque me lo pide la Concejala, lo que hay que decirle a la Concejala, es que ese tema es muy específico y hay que buscar quién les asesore, que está seguro, que el Instituto Canario de Estadística hubiese estado encantado de hacerlo y la Facultad de Estadística y de Económicas también hubiesen estado encantada de hacerlo, y se habrían ahorrado pagar 14.000 euros, que como ha dicho ni un alumno de 3º de la ESO, hace ese trabajo.

4.- Ruega al Alcalde, que pida al Director o Directora General Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias y le pregunte si sigue manteniendo el compromiso del Director General anterior, que cuando quién le habla le envió un documento para recuperar el molino se comprometió a que la Dirección General de Patrimonio Histórico lo resolvería. Y como no se apunta tantos que no son de él, como sí se hacen en otras ocasiones desgraciadamente, ese trabajo lo hizo un Tacorontero que se llama Fran Rodríguez, es conocido porque tiene varias páginas de Facebook relacionadas con el Patrimonio, con la conservación de las papas como Santa Catalina, esa persona fue el que hizo ese trabajo, me lo presentó, lo felicitó y le dijo si le autorizaba a enviarlo al Director General de Patrimonio Histórico, se lo envió diciéndole quién era el autor y le



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

dijo que contase con la Dirección General, lo que le pide al Sr. Alcalde, es que retome ese compromiso y la Dirección General de Patrimonio Histórico se involucre en la recuperación del molino de gofio, como le solicitaron en el mandato anterior.

5.- Sr. Alcalde, hacer constar en un acta que se cumple con el trabajo que tiene un encomendado queda muy bien de cara a la galería, como hizo usted antes cuando protestó, porque han traído un acta con un año de retraso, pero claro su carácter por decirlo suavemente, no le permite reconocerlo; podía haber dicho y hubiese quedado perfectamente, tienen mucho trabajo, lo sentimos, no ocurrirá más, no, que conste en acta que tenía 89 páginas, está claro que no se las mira, todas tienen aproximadamente esa misma cantidad, y no hay que felicitar a nadie por hacer su trabajo y nunca en los últimos 10 años, bueno en los últimos 10 años con toda seguridad no, pero no creo que ni siquiera en los 40 años anteriores, un acta haya tardado, 1 año en traerse a aprobar aquí, para que usted salga presumiendo, que conste en acta que tiene 89 páginas y qué, todas tienen 80, 90, 103, la otra tenía 102. Su ruego, es que cuando incumplan las normas y no se olvide, que hay que traerlas al Pleno siguiente, por lo menos no salga con planteamientos puramente demagógicos que no llevan a ningún sitio.

3º.- DÑA. VIRGINICA BACALLADO GARCÍA, Concejala del Grupo Municipal CIUDADANOS:

Pregunta:

Única.- ¿Qué proyectos municipales se han preparado para intentar conseguir la financiación de los fondos europeos de recuperación de la crisis generada por el COVID-19 ?

Ruegos:

1. Hemos preguntado en varias ocasiones por actuaciones deficientes y desperfectos en El Barrio de El Pris, se nos ha contestado que estaban en ello pero no hemos visto mejoras significativas. Es por ello, que siendo obvia la necesidad de una mejora integral, rogamos que se estudie y se haga en la mayor brevedad posible
2. Rogamos se atienda la solicitud de ayudas escolares con número de referencia 2021-003648 presentada con fecha 05-04-2021, está relacionada con las ayudas escolares que no se han pagado todavía.
3. También rogamos que traigan lo antes posible los Reconocimientos Extrajudiciales para poder abonar aquellas facturas de los Tacoronteros y Tacoronteras que tienen sus empresas en Tacoronte y autónomos, que han pagado sus impuestos y a día de hoy no han cobrado.
4. Este ruego va para la Concejala de Agricultura, la Concejala de Comercio y para usted mismo Sr. Alcalde, para este ruego, debo leerle lo siguiente:
 - Medalla de plata en Certamen Internacional del Mediterráneo, Israel, 2013.
 - Alhóndiga de Bronce 2014



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Medalla de plata en CINVE 2014
- Medalla de oro en CATAVINUM mundial 2015, Vitoria- Gasteiz.
- Premio Alhóndiga de Bronce 2015
- Medalla de plata en el concurso SYRAH del mundo 2015. Francia.
- Medalla de Oro en el concurso PREMIOS NUEVO VINO 2015, Madrid.
- Medalla de Bronce en el concurso de vino SYRAH del mundo 2016. Francia.
- Medalla de Oro en el concurso AWC Viena 2016. Austria.
- Medalla de Plata en el concurso Mundial de Vinos Extremos, Italia.
- Medalla de Plata en el concurso internacional de Lyon 2017. Francia.
- Medalla de Oro y medalla de Plata Concurso Vinos extremos. 2017, Italia.
- Mejor vino de Canarias de producción limitada en Agrocanarias 2017.
- BACCHUS de Oro 2018.
- Medalla de Plata en el concurso de vino SYRAH DU MONDE 2018. Francia
- Mejor vino de Canarias de producción limitada 2018.
- Medalla de Plata Concurso mundial de BRUSELAS 2019, Bélgica.
- Medalla de Plata en el concurso Mundial de vinos extremos, 2019, Italia.
- Medalla de Oro en el concurso Supremum 2019
- Mejor Vino de Canarias, Agrocanarias 2021

Este es el currículum de un Enólogo Tacorontero. Le rogamos que hagan un reconocimiento y recepción porque es debido al Enólogo Tacorontero Pedro Nicolás Sánchez Rodríguez. Un emprendedor, con más que demostrado el prestigio y reconocimiento internacional. Como se debería realizar con cualquier Tacorontero Tacorontero, que destaca en cualquier actividad y que lleva nuestro municipio, allá donde va.

También les rogamos que le escuchen, ya que seguro que puede aportarles ideas de provecho, como muchos emprendedores y emprendedoras de nuestra ciudad.

El **SR. ALCALDE** señala que, para no dejar cosas en el tintero va a contestar algunas preguntas:

Respecto de las preguntas del Edil Popular **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, responde las siguientes:

- Primera y segunda pregunta: Respecto a la afirmación de que está en trámite el Convenio Colectivo y sigue en el mismo, y respecto al Molino de Gofio, que lo están tramitando y que entiende que tienen que ser más rigurosos con los tiempos, le dice que ellos impulsan los expedientes administrativos, los mismos después tienen una tramitación que les es ajena por cuanto los intervinientes, en muchos casos son parte del personal administrativo. Es más, desde el punto de vista de la limpieza e higiene administrativa, no es conveniente que la clase política, esté impulsando expedientes, sino que tiene que hacerlo el propio impulso administrativo, porque una administración tiene que funcionar de manera encadenada.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



Las estimaciones de plazos, desafortunadamente a veces en la Administración, le gustaría que fueran otras, pero hay expedientes que se encallan, muchos expedientes requieren de informes sectoriales de diversas Administraciones y eso hace, que, cuando uno espera que la tramitación sea para ya, lo cierto es que se demora en el tiempo. Nos ha pasado con este expediente y con otros y también con algunos expedientes de obras y otro tipo de cuestiones y no quiere decir que la gente no esté trabajando de forma insistente todos los días, sino que a veces hay trabas o cuestiones burocráticas que se generan.

Respecto de las preguntas del Concejal de Coalición Canaria-PNC, **DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, responde las siguientes:

- Primera pregunta: Se ha contratado, porque se quiere hacer un Presupuesto con un rigor técnico mayor que el que se venía haciendo históricamente en Tacoronte y por ello se acudió a una empresa que además realiza el Presupuesto de muchos Ayuntamientos de índole multicolor, muchos de Coalición Canaria-PNC, pero también del Partido Popular, también del Partido Socialista y de muchos otros, es una empresa que trabaja en toda Canarias. Además, históricamente lo lleva haciendo durante más de dos décadas en este tipo de experiencias y esta función la hace muy bien.

- Segunda pregunta: Respecto si le iba a quitar el sueldo a la Concejala de Turismo y Mayores a Dña. Raquel Marichal, le dice que no lo va a hacer. Sabe que usted a ella le tiene una inquina personal, pero al margen de eso, le dice que no hay ningún Plan Estratégico encargado para mayores, ahí comete un error, lo único que hay encargado a una empresa, es la dinamización y animación de los mayores del municipio, como usted hizo durante su mandato, porque me consta que lo hizo a través de empresas que realizaron esa labor.

Respecto a turismo, sí que han encargado un Plan Estratégico a especialistas en la materia, porque entienden que es conveniente tener un documento con rigor para saber hacia donde nos dirigimos desde el punto de vista turístico, con la cambiante situación que ha generado la COVID y otro tipo de circunstancias, en ese sentido, le recuerda a todos que se ha contactado con ustedes para que participen en la elaboración de dicho Plan Estratégico porque es importante la colaboración de todos a la hora de definir hacia donde queremos ir turísticamente en Tacoronte.

- Tercera pregunta: Esperan aprobar la liquidación lo más urgente posible, pero usted sabe que ha habido procesos cambiantes en la Intervención, usted también lo sufrió y además lo recuerdo perfectamente.

- Quinta pregunta: Respecto a la petición de la Murga Raviscuditos, a mí no me han solicitado la cita, si en cambio, lo han hablado con la Concejala de Cultura, con quién fue esa reunión a la que se les pidió que vinieran y fue con ella los contactos. Con Alcaldía, directamente no han solicitado la reunión, con ella, sí me consta que han



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

tenido contacto y que han estado habitualmente en contacto. Es más, ella mismo me trasladó que a ella no le dijeron que estuvieran esperando una reunión, ahora mismo con el Alcalde.

- Sexta pregunta: Sabe perfectamente que el solar sociosanitario de la zona del Centro de Salud, inicialmente fue usted, además lo recuerda perfectamente, de hecho, el otro día busco el acta en el que dijo, que iban a poner una rampa y hacer allí un aparcamiento.

La potencia de aquel solar desde el punto de vista sociosanitario es mayúsculo, es más, puestos en contacto con el IASS, se está planteando hacer allí el mayor centro sociosanitario del Norte de Tenerife, mayor incluso que el bloque sociosanitario de Icod, lo que daría una potencia desde el punto de vista de los servicios asistenciales a Tacoronte, por eso convenientemente el área de urbanismo, está trabajando en la modificación puntual del uso de esa parcela, por lo que difícilmente va a tener venta, si su uso exclusivamente es sociosanitario, dado que desde el punto de vista edificatorio y urbanístico, está condicionado por ese uso y esa intención.

- Octava pregunta: Lo mismo que dijo la Concejala y él, esto se ha hecho a propuesta de los comerciantes de la zona, ellos son los que han instado una acción de este tipo, porque entienden que es una manera de atraer más público allí. Nosotros le tenemos profundo respeto a esta iniciativa que parte de ellos y que hemos querido hacer en colaboración con ellos, no lo entienda como un capricho que se ha realizado desde el Grupo de Gobierno, muy al contrario, ha sido una demanda de los propios comerciantes, además, en concreto, solicitaban este tipo de ubicaciones en el área metropolitana, en su salida, para dar a conocer la Zona de San Juan y eso es lo que se ha hecho, le invito a que vaya por los Comercios de San Juan, para que compruebe que se ha hecho, por parte de la Concejalía de Comercio en respuesta a eso, a una demanda de los propios vecinos.

- Aclaración al segundo ruego sobre el solar de la Hoya Machado: D. José Antonio no le faltó, hablamos con D. Manuel el técnico que usted ha citado y ha sido el propio D. Manuel, quién ha dicho que no existe ningún documento firmado de cesión. Sólo hay un documento para autorizar a limpiar para hacer la medición, no existe ni un solo documento, si usted nos lo trae, será que se ha perdido, pero le puedo asegurar que Don Manuel es una persona exquisita y rigurosa con los expedientes administrativos, sobre todos con los digitalizados y todo está en el expediente y ese documento no se encuentra, no pasa nada, no se lo estamos echando en cara, a lo mejor se trata de un error y era sobre otra parcela, pero sobre esa, le puedo asegurar que no. D. Álvaro, le pude preguntar directamente a D. Manuel. A lo mejor es sencillamente eso, un error.

- Aclaración al tercer ruego sobre el AEDL: Sobre las oposiciones, usted también lo planteaba, pero yo también se lo planteo claro, es igualdad, mérito y capacidad. Ahora puede ser Secretario de Ayuntamiento, un Licenciado en Matemáticas, porque a partir de la liberalización de las titulaciones y del Plan Bolonia,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

las competencias desde el punto de vista profesional, no sólo se adquieren mediante la titulación, sino también mediante la adquisición de experiencias acreditables, además, mediante otro tipo de cuestiones, así es como se ha regulado y la persona es competente para realizar el informe que realizó, en la época en la que usted gobernaba se generaron miles de expedientes en los que, quién informaba no era específicamente un titulado en esa materia o en aquella otra, es decir, usted por ejemplo contrató medios como los que tenemos aquí, cámaras de televisión y evidentemente el Ayuntamiento de Tacoronte no tiene un Ingeniero en Telecomunicaciones o un grado superior en imagen y sonido para certificar que esa factura, corresponde efectivamente con este tipo de servicios, sino que hay un técnico que evalúa que efectivamente está dentro de los precios de mercado.

Por último, informa a la Corporación, que esta semana se han incorporado cinco Auxiliares Administrativos Funcionarios, de los trece, que les adelantó que se iban a incorporar de ese bloque inicial de trece empleados, ya se encuentran haciendo formación y trabajos diversos por todo el Ayuntamiento.

Van a tener diferentes formaciones en diferentes puestos de trabajo, para generar esa polivalencia, para que puedan ser ubicados en diferentes Departamentos, en momentos puntuales o que incluso durante el desarrollo de su carrera laboral, la vayan desarrollando, integrándose o autorrealizándose en diferentes puestos de trabajo.

Esto no conlleva la remoción de ningún empleado, ni del movimiento de ninguno, que no desee cambiar de puesto de trabajo. Le han dado la posibilidad a los trabajadores del propio Consistorio que con la entrada de estas 5 trabajadoras, se desplacen a otro servicio, si así lo estiman conveniente, para que cada uno se encuentre dentro de una zona de confort e incluso aprendan otro tipo de tarea que siempre es bueno cambiar de espacio para aprender.

Cree que es importante, que lo sepan, por si entran al Ayuntamiento y se encuentran nuevas caras, algunas de ellas están ubicadas en la zona de Registro, Áreas de Contratación y otro tipo de espacios y si lo estiman conveniente, se los pueden presentar para que tengan conocimiento de quienes son y dirigirse a ellos sin ningún problema.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20:01 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente)

José Daniel Díaz Armas.

LA SECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)

Raquel González Abreu.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 04-06-2021 13:42:36 Fecha: 04-06-2021 15:28:39	
Nº expediente administrativo: 2021-002907. Código Seguro de Verificación (CSV): B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A. Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/B294875691D5BBDBA12C01BA7D197B9A			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2021 22:05:40		Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2021 22:05:47	